



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y
HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al
plazo de traslado de la acusación en casos complejos

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Vega Terrones, Maritza (orcid.org/0000-0003-2867-3744)

ASESORAS:

Mg. Alarcón Agreda, Marilyn (orcid.org/0000-0001-7214-7288)

Mg. Mego Ramirez, Jacqueline Rosmery (orcid.org/0000-0002-3310-4303)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema
de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

En primer lugar, dedico este logro a Dios, quien me ha brindado la vida y la fortaleza necesaria para perseverar a lo largo de mi educación.

A mis amados padres, cuyo apoyo constante y motivación inquebrantable han sido mi mayor fuente de inspiración.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de todo corazón a los distinguidos profesores de la Universidad César Vallejo, en particular a aquellos de la Escuela Profesional de Derecho, cuyo profundo conocimiento y sabiduría han moldeado mi camino hacia convertirme en un profesional comprometido y ético a lo largo de mi formación académica.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA ASESORA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MEGO RAMIREZ JACQUELINE ROSMERY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "El derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos", cuyo autor es VEGA TERRONES MARITZA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 29 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MEGO RAMIREZ JACQUELINE ROSMERY DNI: 40916253 ORCID: 0000-0002-3310-4303	Firmado electrónicamente por: JMEGORA el 29-11- 2023 10:37:10

Código documento Trilce: TRI - 0671896



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTORA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VEGA TERRONES MARITZA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MARITZA VEGA TERRONES DNI: 45692638 ORCID: 0000-0003-2867-3744	Firmado electrónicamente por: VVEGATE el 29-11- 2023 11:53:26

Código documento Trilce: TRI - 0671898

Índice de contenidos

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA ASESORA.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA AUTORA	v
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS	

Resumen

La presente investigación, tuvo como objetivo demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos. Se empleó un enfoque descriptivo y una metodología cualitativa que incluyó el análisis documental y entrevistas a expertos. Los resultados revelaron que los plazos normativos tienen un impacto significativo en el derecho a la igualdad en la defensa, ya que un plazo más amplio equilibra la capacidad de ambas partes para presentar recursos legales efectivos. Concluyendo que la igualdad entre las partes es esencial en la regulación de los plazos, especialmente en casos complejos que requieren una investigación profunda. En resumen, la investigación destaca la necesidad de plazos equitativos para garantizar un proceso judicial justo y proteger el derecho de defensa del acusado en casos de casos complejos.

Palabras clave: Acusado, casos complejos, igualdad de defensa, plazo, traslado de acusación.

Abstract

The objective of this investigation was to demonstrate whether it would affect the right to equality in the defense of the accused regarding the deadline for transferring the accusation in complex cases. A descriptive approach and qualitative methodology were used that included documentary analysis and interviews with experts. The results revealed that regulatory deadlines have a significant impact on the right to equal defense, as a longer deadline balances the ability of both parties to present effective legal remedies. Concluding that equality between the parties is essential in the regulation of deadlines, especially in complex cases that require in-depth investigation. In summary, the research highlights the need for equitable deadlines to ensure a fair judicial process and protect the defendant's right to defense in complex cases.

Keywords: Accused, complex cases, equal defense, deadline, transfer of accusation.

I. INTRODUCCIÓN

El traslado de la acusación fiscal hacia las partes procesales, permitiendo sus objeciones y descargos, ha generado un desequilibrio en los plazos regulados entre la Fiscalía y el derecho de defensa del acusado, evidenciado en la regulación de plazos en Ecuador y Perú. En Ecuador, según Freire (2020), el Código Orgánico Integral Penal concede un plazo mayor a la fiscalía en procedimientos directos que a las partes procesales encargadas de la recolección de pruebas, lo que plantea inquietudes sobre la garantía del derecho a la defensa.

En el contexto peruano, en el NCPP, se establece un periodo de 10 días para que las partes presenten sus descargos en la etapa intermedia, según lo establece Minaya (2021), lo cual puede ser razonable en casos de procesos penales habituales, pero no en situaciones de naturaleza compleja o relacionadas con el crimen organizado, donde se aplican plazos más amplios según el corpus penal. Esta discrepancia en los plazos para la defensa en casos complejos es el foco de esta investigación, que busca demostrar cómo esta situación afecta la igualdad en la defensa del acusado.

En consecuencia, en situaciones de complejidad, se establecen plazos más extensos, como se observa en el NCPP con respecto a las extensiones de plazos de prisiones preventivas, donde se evidencia un notable plazo en los procedimientos a cargo del Ministerio Público. Sin embargo, en contraste, no existe una regulación de plazos equivalentes para el derecho de defensa, dado que no sería apropiado otorgar un plazo similar a casos comunes y complejos debido a sus diferencias de naturaleza.

Esta investigación busca demostrar la necesidad de establecer un plazo razonable que se adapte a la complejidad de los casos. Además, cuando la Fiscalía presenta su requerimiento de acusación, incluye los cargos de imputación, los elementos básicos del imputado, los hechos y la evidencia que respalda dichos cargos, lo que permite al imputado, en virtud de su derecho de defensa, plantear cuestiones legítimas dentro del marco jurídico, como solicitar el sobreseimiento o revisar la acusación fiscal, entre otros derechos, para garantizar un debido proceso.

Minaya (2021) señala que, en Perú, el derecho de defensa, respaldado constitucionalmente, busca proteger a los litigantes, independientemente de la complejidad de los casos legales. Sin embargo, en el análisis del traslado de la acusación en casos complejos, se detecta una clara desigualdad en los plazos: el acusado tiene un tiempo limitado para preparar su defensa, mientras que la fiscalía dispone de más tiempo para recopilar pruebas y presentar la acusación, lo que crea una disparidad evidente. Es por ello que se formula la siguiente interrogante: ¿Cómo afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación fiscal en casos complejos?

Basándose en lo expuesto previamente, la justificación de esta tesis se aprecia en tres dimensiones fundamentales. En primer lugar, surge de la constatación de desigualdades en los plazos relativos al derecho de defensa tras la acusación fiscal en casos de casos complejos, lo que repercute negativamente en la capacidad del imputado para ejercer una defensa efectiva, contrarrestando así la noción de que estos casos sean tratados de manera similar a los casos simples. En segundo lugar, la tesis busca explorar y comprender el proceso de traslado de acusación y la defensa correspondiente, identificando la marcada discrepancia de plazos que restringe una defensa adecuada en situaciones de complejidad delictiva. Por último, el estudio tiene como objetivo beneficiar a los acusados al permitirles llevar a cabo sus defensas frente a la fiscalía, promoviendo un proceso legal coherente y veraz en busca de la justicia.

Finalmente, la presente investigación definió como objetivo general: demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos. Asimismo, se plantearon objetivos específicos: En primer lugar, examinar el derecho de igualdad procesal entre las partes; en segundo lugar, desarrollar aspectos sobre el plazo en el traslado de la acusación fiscal desde un enfoque doctrinal; y, por último, analizar los efectos de otorgar un plazo mayor en el traslado de acusación en casos complejos.

II. MARCO TEÓRICO

Se recurrió a fuentes de información confiables con el propósito de expandir la comprensión y el conocimiento de las categorías bajo análisis, abarcando fuentes tanto a nivel internacional, nacional como local.

La primera categoría abordará el derecho de igualdad en la defensa del acusado; y, como segunda categoría el plazo de traslado de la acusación en casos complejos. Así, tenemos:

Respecto a la primera categoría, a nivel internacional, en su tesis, Chávez (2023) examinó los procedimientos especiales del Código Orgánico Penal en Ecuador para determinar si afectaban la defensa y la igualdad procesal en casos penales. Su estudio adoptó un enfoque mixto y concluyó que la implementación de plazos procesales más cortos, destinados a abordar la alta criminalidad, no mejoró la eficiencia de los procesos legales y, en cambio, dificultó significativamente la capacidad de los acusados para ejercer una defensa adecuada.

Freire (2020) se enfocó en buscar ajustar el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal. Utilizó un enfoque cualitativo para evaluar cómo la regulación de los plazos de investigación impacta en a la defensa y el debido proceso. Concluyó que era esencial reestructurar el artículo 640 para establecer plazos razonables, lo que permitiría un uso oportuno de la evidencia y mejoraría la eficacia de los procesos penales.

Castillo (2019) llevó a cabo una investigación en Ecuador como parte de su maestría en derecho. Su estudio se centró en el derecho de defensa en el proceso de investigación criminal de delitos y buscó facilitar su aplicación práctica. Utilizó un enfoque cualitativo y descriptivo, evaluando documentos y casos para analizar los cambios en el sistema jurídico nacional. Su investigación destacó la necesidad de reorganizar el marco legal

Respecto a la segunda categoría, a nivel internacional, Alemán (2021) investigó y cuestionó las debilidades del sistema procesal penal colombiano en su tesis. Su enfoque cualitativo y análisis doctrinario condujo a la conclusión de que la falta de un mecanismo de control en la acusación es una contradicción en el sistema acusatorio colombiano debido a su impresión en los derechos de las personas.

Daza (2020) analizó en su artículo científico “la posición de la Sala de Casación Penal en su decisión de diciembre de 2018 en Bogotá”, examinando su coherencia con un gobierno basado en la igualdad de derecho y los objetivos del Código Procesal Penal. Argumentó que el control del enjuiciamiento es esencial para proteger los derechos del acusado, incluido el derecho al amparo. Concluyó que el tribunal considera el control de la acusación como parte integral del proceso acusatorio, proporcionando el tiempo y el carácter necesarios para respaldar la acusación y la defensa.

En su tesis titulada, Aveiga (2022) buscó determinar si los fiscales al conocer un delito, adecuan su actuación con un deber objetivo, salvaguardando el derecho de los procesados. Su estudio, se basó en una investigación con enfoque cualitativo; asimismo, los métodos utilizados están asociados a lo descriptivo, explicativo y relacional, siendo una investigación tipo documental. Concluyó que el deber de objetividad con la que debe actuar el fiscal, responde al principio del derecho al debido proceso; por el cual, la fiscalía debe impartir lealtad y seguridad jurídica.

Respecto a la primera categoría, a nivel nacional en Trujillo, Bravo (2022) en su artículo exploró la relación entre los principios de preclusión procesal e igualdad de armas. Su estudio, basado en una investigación cualitativa con análisis de documentos y entrevistas, concluyó que estos principios, ambos con base constitucional y regulados en el NCPP, están estrechamente relacionados. La preclusión procesal organiza el proceso penal, mientras que la igualdad de armas busca garantizar la igualdad de oportunidades para el ejercicio de los derechos procesales.

En Cerro de Pasco, Vega (2019) en su investigación se centró en evaluar si una regulación detallada podría efectivizar dicho principio. Utilizó un enfoque cuantitativo con un cuestionario validado aplicado a una muestra de 67 personas y análisis cualitativos de entrevistas. Concluyó que es esencial organizar la normativa procesal de manera sistemática en línea con el modelo acusatorio garantista y destacó la importancia de “la Tutela de Derechos.

En Piura, Condolo (2019) se enfocó en el contexto del proceso penal peruano, considerando el principio de igualdad procesal. Su objetivo principal fue determinar el fundamento jurídico que respalda la regulación de esta institución. Empleó un método analítico-sintético y examinó el artículo 74, inciso 1, así como el acuerdo plenario 4-2010. Concluyó que la Constitución deben guiar a todas las partes del proceso, y que la tutela de derechos puede ser aplicada en beneficio del agraviado.

Respecto a la segunda categoría, a nivel nacional, López (2018) investigó en Cajamarca a través de su tesis definió razones legales para modificar el plazo otorgado a los acusados en procesos complejos para responder la acusación. Utilizó un enfoque cualitativo y basó su análisis en los principios de igualdad de armas y derecho de defensa. Concluyó que se justifica ajustar la normativa para establecer plazos diferenciados entre casos simples y complejos.

Chamochumbe (2020) llevó a cabo un estudio en Lima, la cual se enfocó en cómo el derecho de defensa se ve perjudicado en la inspección de culpabilidad en la Sala Anticorrupción del Tribunal Superior de Justicia del Callao en 2020. El estudio, de enfoque básico y cualitativo con un diseño fenomenológico, concluyó que, en casos de delitos realizados por funcionarios, la defensa técnica tiene un tiempo adecuado para abordar los aspectos formales, de contenido y de pruebas relevantes para la acusación enmendada.

Flores (2020) desarrolló su tesis titulada "Afectación al plazo razonable en la prisión preventiva de casos complejos, distrito judicial de Piura" como parte de su proceso de titulación en la UCV. Este estudio se basó en un enfoque básico – cualitativo. La conclusión principal es que el plazo razonable no se puede establecer únicamente a partir de la normativa legal, sino que debe derivarse del

tiempo prudencial para realizar una investigación adecuada y de la importancia estricta de la prisión preventiva en casos complejos.

Respecto a la primera categoría, a nivel local, Arias (2022) en Chiclayo llevó a cabo una investigación, donde utilizó un enfoque descriptivo y recopiló datos porcentuales para respaldar la variable independiente, que era el objeto de estudio. Concluyó que, a pesar de ejercerse el derecho de defensa en todos los casos analizados, la calidad de la defensa técnica resultó insatisfactoria en general, ya que carecía de una estructura adecuada y no se alineaba con las proposiciones exculpatorias, lo que afectaba los intereses de los procesados.

Fernández (2021) realizó un informe jurídico en Chiclayo sobre el expediente penal N ° 4000-2015-48-17-JR-PE-06, enfocándose en analizar la constitucionalidad del artículo 22 inciso 2, especialmente en lo relacionado con el principio de igualdad. Utilizó una metodología de análisis de caso e interpretación legal para determinar un alcance y significado del principio discutido. Concluyó que la igualdad es fundamental en el sistema constitucional, garantizando un trato igualitario en situaciones similares y evitando desigualdades injustificadas, según establecido por el Tribunal Constitucional.

Damián (2020) investigó en Chiclayo a través de su tesis la modificación del Artículo 385° numeral 2 del NCPP con el objetivo de analizar su impacto en la aplicación de los principios de igualdad procesal e imparcialidad en la práctica de la prueba de oficio. Utilizó una metodología correlacional y argumentó la necesidad de respetar las funciones de las autoridades y modificar dicho artículo. Concluyó que la modificación podría permitir la aplicación adecuada de los principios, pero también podría vulnerarlos al admitir pruebas de oficio en la etapa de Juzgamiento.

Respecto a la segunda categoría, a nivel local, Salazar (2021) en su tesis se enfocó en analizar la importancia de las etapas del proceso penal en Perú y el derecho a un juicio en un plazo razonable, entre otros objetivos específicos. Su metodología se basó en una óptica cuantitativa con una estructura no

experimental, proyectivo y descriptivo. Las conclusiones resaltaron que la falta de un periodo razonable para ejercer la defensa en casos penales altamente complejos afecta la razonabilidad de la normativa, ya que obstaculiza la preparación de la defensa del acusado.

Carrasco (2018), en su tesis se enfocó en identificar los requisitos esenciales para una acusación fiscal adecuada. Su enfoque metodológico incluyó métodos inductivos, deductivos, exegéticos y comparativos. Como resultado, Carrasco concluyó que la acusación fiscal desempeña un papel fundamental en el proceso penal, ya que contribuye a garantizar una defensa efectiva.

Tapia (2021), en su tesis destacó la relevancia del tiempo prudencial en la ejecución de la prisión preventiva en el ámbito del derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque. Empleando un enfoque cualitativo y un diseño descriptivo para comprender la problemática, concluyó que, en base a la Convención de los Derechos Humanos, los acusados deben ser juzgados en un plazo razonable que les permita ejercer adecuadamente su defensa ante las acusaciones que enfrentan.

Respecto a los enfoques conceptuales de la primera categoría del derecho de igualdad en la defensa del acusado, tenemos:

El principio de igualdad procesal, se origina de un derecho reconocido en normas nacionales e internacionales. Así tenemos, a nivel nacional lo encontramos plasmado en el numeral 2 del artículo 2 de nuestra Carta Magna, que prescribe toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Asimismo, en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el numeral 3 del artículo 1 del Título Preliminar del NCPP.

A nivel internacional, el principio de igualdad de armas lo encontramos respaldado por los artículos 8 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos y, los artículos 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos. Asimismo, el artículo 2 de la Declaración Americana de Derechos Humanos sostiene que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes, sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otro alguna; y, entre otras normas internacionales que respaldan este principio–derecho.

En el Expediente N ° 048-2004-PI-T, el Tribunal Constitucional señala que la igualdad es un derecho fundamental de las personas, reconocido constitucionalmente. No obstante, precisa que es un derecho que no consiste en que las personas exijan un trato igualatorio frente a los demás; por el contrario, significa la exigencia a ser tratado de forma igual a las otras personas que se encuentran en una situación similar. Además, refiere que el derecho a la igualdad, también es concebido con un principio rector del ordenamiento estructural del Estado democrático de Derecho y de la intervención de los poderes estatales.

En esa línea, García (2008) expresa que la igualdad es un principio y derecho a la vez, el cual sitúa a las personas en un plano de igualdad de condiciones frente a otras en una idéntica situación, ya sea por la misma naturaleza, circunstancias, cantidad o forma. Asimismo, Huerta (2005) sostiene que las personas deben ser tratadas de manera igualitaria por el Estado. En ese sentido, “las personas deben ser tratadas homológamente, tanto en el contenido de las leyes como en la aplicación de aquellas, siempre que no existan razones objetivas para un tratamiento diferenciado” (García, 2008).

Landa (2021) explica que la igualdad como principio, limita o condiciona la actividad legislativa, jurisdiccional y administrativa, así como en la aplicación del derecho objetivo en el ordenamiento jurídico estatal. También sirve para evitar o reparar alguna discriminación en la promulgación o aplicación de las leyes. García (2008) comparte lo dicho por Landa; en tanto, la igualdad prohíbe que la actuación del Estado genere una diferenciación arbitraria o no razonable. Asimismo, señala que implica la existencia de un derecho subjetivo, el cual conlleva a recibir un mismo trato en función de situaciones idénticas y evitar las desigualdades.

Ahora bien, el derecho a la igualdad plasmado en el principio de igualdad de armas, se encuentra regulado en Título Preliminar del NCPP, el cual dispone que los sujetos intervendrán en el proceso con igualdad de posibilidades de ejercer sus derechos reconocidos en la Constitución. Este principio asiste a las partes intervinientes en un proceso penal, en virtud de que la actuación del aparato jurisdiccional dote de igualdad a los imputados en la forma de ejercer su derecho de defensa y evite todo tipo de obstáculos que impidan que se desarrolle de manera plena.

Montero (2000) señala que este principio garantiza que se le otorgue los mismos derechos y posibilidades a los sujetos que intervienen en un proceso penal. San Martín citado por Cubas (2005) refiere que el principio cobra efectividad cuando se les reconoce las mismas posibilidades de ataque y defensas a las partes del proceso. Gimeno (2015) sostiene que se vulnera este principio, cuando el legislador crea privilegios procesales sin fundamento constitucional objetivo y razonable o cuando el legislador o el juez crean posibilidades procesales que se niegan a la parte adversa (p. 119).

El TC, en el Expediente N° 06135-2006-PA/TC, manifiesta que el principio de igualdad de armas garantiza y forma parte del derecho al debido proceso de los sujetos que intervienen en un proceso penal, los cuales tienen las mismas oportunidades para ejercer su derecho de defensa; y, de afectarse o existiese una desventaja al defenderse, afectaría el debido proceso. Couture (1993) expresa la igualdad de armas consiste en que se le otorgue las mismas posibilidades para ejercer su derecho de defensa; esto quiere decir, que las partes deben tener los mismos medios y condiciones que permitan un equilibrio en la formulación de la defensa técnica.

En tal sentido, el derecho a la defensa está regulado en el artículo IX del Título Preliminar del NCPP, el cual sostiene –entre otras facultades– que las personas inmersas en un proceso penal, tienen la prerrogativa de que se le conceda un tiempo prudente, con la finalidad de que preparen una buena defensa técnica y poder convencer o contrarrestar las acusaciones de la Fiscalía. Por su parte, Caroca (2002) manifiesta que el derecho a la defensa se

traduce en que el acusado pueda refutar los cargos de imputación por parte de la Fiscalía. Siendo así, la normativa penal tiene la obligación de otorgar un tiempo proporcional para el ejercicio de la defensa, considerando la gravedad o particularidad de cada caso.

Respecto a la segunda categoría el plazo del traslado de la acusación en casos complejos, tenemos:

Según el numeral 1 del artículo 343 del NCPP, el fiscal emitirá un auto en el que se señale que se da por concluida la investigación preparatoria cuando considere que se ha cumplido con el objetivo de averiguar y recabar los medios probatorios que fundamenten la imputación del delito. San Martín (1997) expresa que una vez que se emita la conclusión de la investigación, es deber del fiscal actuar ante el órgano judicial para hacer conocer la etapa intermedia, a fin de que se revise las piezas de convicción y se emita un pronunciamiento.

Siendo así, aquel acto procesal, da inicio a la etapa intermedia que comprende desde la formulación de la acusación o requerimiento del sobreseimiento hasta la emisión del auto de citación a juicio. Rodríguez citado por Príncipe (2011) sostiene que la finalidad de la fase intermedia es controlar el sobreseimiento o –en su defecto– la acusación fiscal, atendiendo las observaciones, aplicaciones de criterios, solicitudes de revocatoria u admisión de nuevos elementos de prueba que puedan plantearse mediante la defensa técnica de las partes procesales.

Por su parte, Rosas (2013) dice que la función de la etapa intermedia es determinar si concurren los presupuestos para la apertura de la etapa de juzgamiento. En esa línea, Martínez (2011) expone que de no concurrir todos los presupuestos o concurren determinadas causas de extinción penal, se procederá a sobreseer la acusación. Del Rio (2010) manifiesta que esta etapa tiene una doble finalidad; por un lado, fiscaliza que se haya realizado una buena investigación preparatoria; y, de otro lado, prepara el juicio oral a fin de evitar juzgamientos innecesarios.

Dentro del conjunto de actos procesales que conforman la etapa intermedia, tenemos como un eje importante, la acusación fiscal. Pérez y Santillán (2009) expresa que la acusación fiscal es la petición que realiza el fiscal para que se de apertura al juzgamiento contra el acusado, al considerar que es el autor de un hecho delictuoso, a fin de que se le imponga la pena estipulada para el delito imputado. Además, Colomer citado por San Martín (1997) manifiesta que es una pretensión procesal ante el órgano judicial, solicitando la imposición de una pena y la indemnización a una persona, por haber cometido un hecho punible.

Según el numeral 1 del artículo 344 del NCPP, el fiscal tiene un plazo de 15 días para formular la acusación siempre que existan elementos objetivos para tal acto procesal y, de no existir una clara convicción para la acusación, el fiscal deberá requerir el sobreseimiento. Asimismo, estipula que el fiscal tiene un plazo de 30 días para formular la acusación en casos complejos y de organizaciones criminales. Cabe precisar que, el fiscal deberá emitir una disposición que declare complejo el proceso cuando concurren algunos de los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 342 del NCPP.

El artículo 349 del NCPP regula el contenido de la acusación fiscal, el cual deberá contener los datos del acusado, una relación clara y precisa de los hechos que se le imputan al acusado, los medios probatorios que generen convicción, la participación que se le imputa al acusado, la tipificación penal que califica el hecho delictuoso, así como el monto de la reparación, los bienes embargados o incautados del acusado y, entre otros requisitos que estipule tal artículo. Es menester precisar que, la acusación versa solamente a hechos y a las personas incorporadas en la formalización de investigación preparatoria.

En la Casación N ° 09-2010-Tacna, la Sala Penal Permanente, manifiesta que la acusación fiscal da lugar –previo control de los presupuestos procesales– al auto de enjuiciamiento que relaciona al juez penal encargado del juicio oral. Por tanto, debe existir una estrecha vinculación del contenido de la acusación fiscal y lo determinado en la sentencia final. Según el Acuerdo Plenario N ° 6-2009/CJ- 116, por el principio de obligatoriedad, el fiscal está obligado a acusar

cuando advierte suficientes elementos de convicción para atribuir un hecho punible al procesado.

Una vez formulada la acusación por parte de la fiscalía, el fiscal enviará al juez de investigación preparatoria la acusación. Asimismo, en virtud del artículo 350 se les notificará a las partes procesales para que en el plazo de 10 días puedan ejercer su derecho a la defensa. Dentro de ese plazo, la defensa técnica puede observar la acusación fiscal y pedir su corrección, deducir excepciones, ofrecer pruebas para el juicio y, otros medios de defensa. No obstante, cabe recalcar que, para los casos complejos determinados por el fiscal, el acusado tiene el mismo plazo para ejercer defensa.

En esa línea, Pariona (2022) advierte que el plazo para contestar la acusación, es insuficiente para el imputado con la finalidad de ejercer de la mejor manera su derecho de defensa, más aún, si se tratase de casos determinados como complejos. Así, Coronado (2018) sostiene que un caso complejo no solo se deduce por la pluralidad de las partes procesales, sino también, por el contenido fáctico y jurídico de la imputación. Neyra entrevistado por Castillo y Bazán (2012) manifiesta que los casos complejos implican un mayor despliegue de actuación probatoria.

Al respecto, el Poder Judicial en el Expediente N ° 01430-2018-346, ha precisado una decisión relevante mediante la Resolución N ° 2 de fecha 26 de julio de 2022 en el cual resolvió otorgar un plazo de 30 días para ejercer el derecho de defensa frente a la acusación fiscal. Como se advierte, tal decisión se fundamentó en la igualdad procesal o de armas, en el derecho a tener un plazo razonable para ejercer la defensa, en el derecho al debido proceso de no generar indefensión a los sujetos procesales.

III. METODOLOGÍA

En el presente apartado, se detallaron las acciones cruciales que se llevaron a cabo para alcanzar los objetivos previamente establecidos. Aquí se describió la naturaleza del estudio y se explicaron minuciosamente los procedimientos que la investigadora implementó. Estos procedimientos se diseñaron meticulosamente para abordar la problemática planteada, asegurando la obtención de datos confiables y facilitando la formulación de conclusiones que se centraron en los objetivos claramente definidos.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El estudio que se llevó a cabo se catalogó como un tipo de investigación básica. Siguiendo la definición de Carrasco (2019), la investigación básica se enfoca en la comprensión del entorno y los fenómenos naturales con el propósito de contribuir al avance continuo de la sociedad. En este tipo de investigación, el objetivo principal no es la aplicación inmediata de los hallazgos en la práctica, sino la ampliación del conocimiento que pueda responder a preguntas existentes o ser útil en investigaciones futuras.

En este contexto, la investigación realizada abordó un enfoque cualitativo que se centró en proporcionar una explicación profunda sobre la naturaleza de los procedimientos penales, particularmente en lo que respecta a la influencia que los plazos establecidos para los procesos tienen en el derecho de igualdad en la defensa del acusado en casos de casos complejos.

3.1.2. Diseño de investigación

En el diseño de la investigación, se empleó la metodología de la teoría fundamentada, siguiendo la descripción proporcionada por Gómez (2020). La teoría fundamentada se enmarca en un enfoque cualitativo de investigación que se centra en la exploración de conceptos emergentes

a partir de datos recopilados. Este enfoque se caracteriza por desarrollar un modelo integral y clasificado, sometido a un análisis a través de etapas rigurosas y un proceso de comparación constante.

El propósito principal de esta metodología es generar definiciones y teorías que estén sólidamente fundamentadas en los datos recopilados, lo que le otorga su nombre característico, teoría fundamentada. Este enfoque resulta particularmente adecuado para investigaciones que buscan comprender y conceptualizar de manera profunda y emergente los fenómenos estudiados. En este caso, se aplicó la teoría fundamentada para analizar la influencia del plazo de traslado de la acusación en casos complejos en el derecho de igualdad en la defensa del acusado.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías en esta investigación desempeñaron un papel crucial en la organización y el análisis de la información recopilada. Su uso se basó en la propuesta de Carrasco (2019), quien sostiene que las categorías son una herramienta esencial en la investigación cualitativa. En este contexto, las categorías sirvieron como puntos de referencia que permitieron una estructuración lógica de los datos y un análisis enfocado en los objetivos de la investigación.

La primera categoría, "El derecho de igualdad en la defensa del acusado", se convirtió en un marco de referencia para examinar todos los aspectos relacionados con la igualdad en el contexto de la defensa del acusado. Específicamente, esta categoría se centró en cómo el plazo de traslado de la acusación impacta en el derecho del acusado a recibir un trato igualitario en el proceso penal. Dentro de esta categoría, se desarrollaron subcategorías que abordaron aspectos específicos relacionados con la igualdad en la defensa, lo que permitió un enfoque más detallado y preciso en el análisis.

La segunda categoría, "Plazo de traslado de la acusación en casos

complejos", se dedicó a explorar y comprender el plazo en el que se presenta la acusación en casos de casos complejos y cómo esta dimensión temporal afecta la capacidad de defensa del acusado. Esta categoría proporcionó un marco conceptual para analizar el impacto de los plazos en la igualdad de condiciones entre las partes involucradas en el proceso penal.

Las subcategorías analizadas en este estudio, respecto a la primera categoría son el derecho de igualdad procesal y el derecho de defensa; y respecto a la segunda categoría, son el plazo de traslado de la acusación y casos complejos.

La matriz de categorización, presentada en el anexo 1, fue una herramienta adicional que facilitó la visualización de la relación entre las dos categorías y las subcategorías asociadas. Esta matriz ofreció un medio efectivo para llevar a cabo un análisis más profundo y sistemático de los datos recopilados. En última instancia, estas categorías y subcategorías contribuyeron al proceso de investigación al permitir una organización más eficiente de la información y una comprensión más profunda de la interacción entre el plazo de traslado de la acusación y el derecho de igualdad en la defensa del acusado en casos de casos complejos.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio es el contexto físico, social y experimental en el que se llevó a cabo la investigación (Cabezas, 2018). En este caso, la investigación tuvo lugar en Chiclayo - Lambayeque, específicamente en el "Estudio Jurídico Lazo y Asociados", ubicado en la Calle Tacna 195, Oficina 402. Este lugar sirvió como entorno principal para realizar entrevistas, una técnica clave para recopilar datos en el estudio. A través de las entrevistas, se obtuvo información crucial sobre cómo el plazo de traslado de la acusación afecta el derecho de igualdad en la defensa del acusado en casos de casos complejos. En resumen, el escenario de

estudio fue fundamental para la realización y obtención de datos en esta investigación.

3.4. Participantes

En esta investigación, se utilizaron fuentes como las revistas científicas Redalyc, SciELO y Dialnet, además de repositorios institucionales y artículos científicos. Estos recursos proporcionaron la base documental para llevar a cabo el análisis de la investigación mediante fichas de registro. Asimismo, se contó con la valiosa contribución de 5 abogados con experiencia en derecho penal y procesal penal. Entre los profesionales que participaron en las entrevistas que enriquecieron la investigación con sus conocimientos y perspectivas en el tema se encuentran:

- Carlos Fernando Lazo Benito, abogado litigante.
- Carlos Ernesto Lazo Gutiérrez, abogado litigante.
- Miguel Olazábal Ancajima, abogado litigante.
- Roberto Carlos Piscocoya Ramírez, abogado litigante.
- José Eduardo Zelada Rodríguez, abogado litigante.

La colaboración de estos expertos se reveló como un elemento crucial para enriquecer el análisis llevado a cabo en la investigación. Los detalles completos de estas entrevistas se presentan en los anexos, ofreciendo a los lectores una visión más detallada de las interacciones y aportes de cada participante.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para esta investigación, se utilizaron dos técnicas principales de recopilación de datos. En primer lugar, se aplicó la técnica de análisis documental, que implicó seleccionar y resumir información relevante de documentos relacionados con la teoría de la investigación, para lo cual se utilizó el instrumento de ficha documental (ver Anexo 2) para organizar los datos extraídos de los documentos.

Además, se empleó la técnica de la entrevista para obtener información detallada de expertos en la materia. La entrevista es una conversación en la que se formulan preguntas específicas y se obtienen respuestas para recopilar datos precisos, para lo cual se utilizó el instrumento guía de entrevista (ver Anexo 2) para dirigir las preguntas durante estas conversaciones. Estas técnicas de recopilación de datos se utilizaron para respaldar la investigación y alcanzar los objetivos establecidos.

3.6. Procedimiento

En el proceso de investigación, se recopiló información relevante de revistas científicas como Redalyc, SciELO y Dialnet, con un enfoque en datos publicados en los últimos cinco años. Estos datos se procesaron mediante fichas de registro y matrices de contenido. Además, se llevaron a cabo entrevistas con expertos legales, siguiendo una guía específica, para obtener opiniones y conocimientos relacionados con el tema de estudio. Estos procedimientos respaldaron nuestras categorías de investigación, que incluyen el derecho de igualdad en la defensa del acusado y el traslado de la acusación en casos complejos.

3.7. Rigor científico

El rigor científico en esta investigación se basó en las pautas de credibilidad, conformabilidad y transferibilidad, siguiendo las directrices de Rosas (2018). Se aseguró la credibilidad al garantizar la veracidad y exactitud de los resultados a través de fuentes confiables, como artículos, archivos institucionales y tesis, respaldados por autores con experiencia en el campo. La conformabilidad se mantuvo al presentar las opiniones de los autores de manera neutral, sin alterarlas a favor de ningún punto de vista. En cuanto a la transferibilidad, se garantizó que los hallazgos de este estudio pudieran aplicarse a investigaciones similares en el futuro, contribuyendo al avance del conocimiento en el área de estudio.

3.8. Método de análisis de datos

En el análisis de datos de esta investigación, se empleó el método inductivo, según lo definido por Hernández & Fernández (2018), que consiste en partir de premisas o temas específicos para llegar a una conclusión general. Este enfoque se aplicó desde la recolección de datos hasta la formulación de conclusiones, siguiendo el procedimiento descrito por Cabezas et al (2018). Se llevó a cabo una investigación minuciosa y una evaluación de los resultados obtenidos a través del análisis documental, lo que permitió desarrollar las conclusiones finales del estudio.

3.9. Aspectos éticos:

Este estudio se rigió por las pautas éticas establecidas en la guía de productos observables de la UCV filial Chiclayo, lo que garantizó el respeto por los derechos de propiedad, los antecedentes de investigación y la propiedad intelectual. Se citaron y parafrasearon adecuadamente todas las fuentes de acuerdo con las normas APA. Para asegurar la originalidad y evitar cualquier forma de plagio, fraude o falsificación, se realizó una verificación a través del programa Turnitin en su séptima edición. Estas consideraciones éticas están en consonancia con el objetivo de la ética de la investigación, que busca fomentar el conocimiento, la comprensión y la mejora de la condición humana y el desarrollo social, como establecido por el CSIC (2022).

El estudio en cuestión se destacó por su adhesión a importantes principios éticos en la investigación. En primer lugar, siguió el principio de beneficencia al reconocer y respetar los derechos de propiedad intelectual y los antecedentes de investigación. Esto garantizó que los autores y otros investigadores fueran debidamente reconocidos, promoviendo así el bienestar de quienes participaron en el proceso de investigación.

Además, evitó el plagio, el fraude y la falsificación, aplicando el

principio de no maleficencia para evitar daños a la integridad académica y la reputación de los autores y otros investigadores. El respeto a la autonomía se manifestó a través del uso de citas y parafraseo adecuados, lo que respetó la capacidad de los autores originales para tomar decisiones informadas sobre sus contribuciones.

Finalmente, se promovió la justicia al seguir las normas APA y utilizar el programa Turnitin para verificar la originalidad del trabajo, asegurando una distribución justa de los beneficios y cargas en la investigación. En conjunto, este estudio reflejó un firme compromiso con los principios éticos de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia, lo que contribuyó a una investigación ética y de alta calidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se exponen los resultados y discusión de la investigación llevada a cabo, los cuales se adquirieron a través de la administración de una encuesta a un grupo de 5 abogados que ejercen la litigación.

4.1. Descripción de resultados

Objetivo General

Respecto al objetivo general que considera demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos, se formuló la siguiente interrogante: ¿Considera usted que el plazo de 10 días establecido en el art. 350 del NCPP es proporcional a una correcta defensa del imputado en casos de casos complejos?

Lazo Benito (2023) había argumentado que el plazo de 10 días resultaba insuficiente para la defensa en casos complejos. Sostenía que ese tiempo limitado no permitía realizar de manera adecuada acciones como la revisión de la acusación, la interposición de recursos pertinentes y la presentación de pruebas. Según su perspectiva, la magnitud de las carpetas fiscales en investigaciones extensas hacía evidente la desproporcionalidad de ese lapso.

Lazo Gutiérrez (2023), por su parte, había sostenido que la complejidad de los casos, ya sea por la concurrencia de imputados o la diversidad de hechos delictivos, justificaba un plazo extendido de 15 días para absolver la acusación fiscal. Había argumentado que el tiempo adicional era necesario debido al acopio de elementos de convicción que conllevaba la complejidad del caso.

Olazábal (2023) había destacado que en delitos complejos que involucraban múltiples imputados y delitos, la investigación resultaba extensa y, al finalizar la etapa preparatoria, se presentaba una acusación

voluminosa y compleja. En ese contexto, consideraba que el plazo de 10 días establecido por el artículo 350 del NCPP resultaba insuficiente para llevar a cabo una defensa técnica íntegra y adecuada.

Piscoya (2023) había señalado que el plazo de 10 días no era proporcional dada la complejidad de los casos, ya sea por la cantidad de imputados o la diversidad de hechos a analizar. Según su opinión, la brevedad del plazo vulneraba el derecho a una defensa técnica efectiva.

Zelada (2023) había expresado que el plazo de 10 días podría considerarse limitado para garantizar una defensa efectiva en situaciones de complejidad. Subrayaba las dificultades que enfrentaba la defensa para revisar la evidencia, consultar con expertos y preparar una estrategia adecuada en el tiempo asignado.

En esta misma línea se formuló la siguiente pregunta: ¿Qué plazo usted considera razonable para absolver el traslado de la acusación en los casos de casos complejos? Lazo Benito (2023) propuso un plazo de 20 días hábiles, considerándolo proporcional, especialmente para casos declarados como complejos. Este tiempo adicional permitiría una preparación más exhaustiva y una defensa técnica más efectiva. Asimismo, Lazo Gutiérrez (2023) sugirió un plazo de

15 días, señalando una reducción con respecto al plazo doctrinal actual. Sin embargo, no especificó las razones detrás de esta elección.

Olazábal (2023) basó su respuesta en el artículo 344 del NCPP, que establece un plazo de 30 días para que el Ministerio Público presente la acusación o sobreseimiento en casos complejos o de criminalidad organizada. En concordancia, propuso que el plazo para absolver la acusación por parte de la defensa técnica debería ser ampliado, de manera prudente, al doble del plazo ordinario establecido en el artículo 350 del NCPP, es decir, 20 días.

Piscoya (2023) consideró que un plazo de 20 días sería razonable

para ejercer una correcta defensa técnica en casos complejos, resaltando la importancia de un tiempo suficiente para abordar adecuadamente la complejidad de la situación.

Finalmente, Zelada (2023) abogó por una extensión considerable del plazo, proponiendo entre 20 a 30 días. Argumentó que este tiempo adicional permitiría a la defensa abordar de manera más efectiva los casos complejos, asegurando así una defensa técnica adecuada.

Objetivo Especifico 1

En relación al primer objetivo específico que considera examinar el derecho de igualdad procesal entre las partes. Las respuestas proporcionadas por los abogados en la interrogante: ¿De darse una ampliación de plazos para el imputado en el traslado de acusación en casos complejos, existirá una verdadera igualdad de armas? Revelan perspectivas diversas sobre la relación entre esta ampliación y la consecución de una verdadera igualdad de armas en el proceso penal.

Lazo Benito (2023) sostuvo que, de concederse una ampliación de plazos, se otorgaría a la defensa el tiempo necesario para abordar adecuadamente la acusación, lo que contribuiría a la existencia de una verdadera igualdad de armas en el proceso. Lazo Gutiérrez (2023) compartió la idea de que la ampliación de plazos facilitaría un trabajo de defensa más objetivo, permitiendo una preparación más exhaustiva y contribuyendo, en consecuencia, a la igualdad de armas en el proceso penal.

En la misma línea, Olazábal (2023) argumentó que, en el caso específico de una ampliación del plazo para la defensa técnica en delitos calificados como complejos, la defensa estaría naturalmente en igualdad de armas con la parte acusadora. Piscoya (2023) consideró que la ampliación de plazos contribuiría a la igualdad de armas, ya que permitiría al imputado ejercer una defensa adecuada en un tiempo proporcional a la complejidad de los casos.

Zelada (2023), aunque reconoció que la ampliación de plazos puede contribuir a una mayor igualdad de armas en el proceso penal, advierte que esto no garantiza una igualdad completa. Destaca que la igualdad de armas es un concepto procesalmente amplio y que, a pesar de la extensión de plazos.

Objetivo específico 2

En relación al segundo objetivo específico que considera desarrollar aspectos sobre el plazo en el traslado de la acusación fiscal desde un enfoque doctrinal. En relación a la pregunta: ¿Considera usted que la doctrina son medios o herramientas que ayudan a establecer tiempos prudentes en el traslado de acusación de casos complejos? Los abogados ofrecieron perspectivas variadas sobre la utilidad de la jurisprudencia comparada.

Lazo Benito (2023) y Lazo Gutiérrez (2023) expresaron su opinión negativa en cuanto a la relevancia de la doctrina en este contexto. Lazo Benito (2023) sostuvo que cada país se regula de acuerdo con su realidad y legislación, indicando así que la doctrina comparada no sería un factor determinante en la fijación de plazos. Por su parte, Lazo Gutiérrez (2023) simplemente respondió "No", sugiriendo que la doctrina no juega un papel significativo en esta consideración.

Olazábal (2023), en contraste, destacó la importancia de la legislación comparada y su aplicación expresada en la jurisprudencia. Señala que, en la era de la globalización, estos elementos pueden y deben servir para establecer tiempos equitativos y prudentes tanto para la formulación de la acusación por parte del Ministerio Público como para la absolución del traslado de la misma por parte de la defensa técnica.

Piscoya (2023) respaldó la utilidad de la jurisprudencia en el derecho comparado como herramienta indispensable para analizar cómo se maneja el derecho a la defensa del imputado y determinar plazos prudentes para la observación de la acusación.

Zelada (2023) compartió la perspectiva de que la jurisprudencia comparada puede ser una herramienta valiosa. Considera que analizar cómo otros sistemas legales han abordado situaciones similares permite identificar plazos razonables en contextos comparables. Destaca la posibilidad de aprender de enfoques exitosos en la gestión de casos complejos y garantizar el debido proceso al observar experiencias de otros países.

Al momento de responder la interrogante: ¿Considera usted que existe desigualdad de plazos tanto para el ministerio público y para la defensa técnica del acusado en cuanto para el ministerio público existe mayor plazo en casos complejos mientras que para la defensa técnica dicho plazo se mantiene? Las respuestas de los abogados encuestados reflejan una percepción común sobre la existencia de desigualdad de plazos entre el Ministerio Público y la defensa técnica del acusado en casos complejos, destacando la discrepancia en los plazos establecidos por la legislación.

Lazo Benito (2023) sostuvo que existe una desproporcionalidad evidente en este aspecto, indicando así su preocupación por la disparidad en los plazos asignados a ambas partes. Lazo Gutiérrez (2023) afirma de manera contundente que hay una considerable diferencia entre los plazos, subrayando que no es un enfoque igualitario.

Olazábal (2023) basó su opinión en la diferencia explícita entre el plazo de 30 días establecido por el artículo 344 del NCPP para que el Ministerio Público formule acusación en casos complejos, en contraste con los 10 días estipulados por el artículo 350 del NCPP para que la defensa técnica absuelva el traslado de la acusación. Señala que esta discrepancia crea una evidente desigualdad de plazos, perjudicando a la defensa.

Piscoya (2023) coincidió en la percepción de desigualdad, argumentando que el Código Penal otorga un mayor plazo al fiscal para efectuar la acusación, mientras que la defensa cuenta con solo 10 días

para absolver el traslado de la acusación. Zelada (2023) respaldó la idea de desigualdad, destacando la complejidad de los casos que involucran una gran cantidad de pruebas, revisión de documentos y análisis técnico. Argumenta que, dada la naturaleza de estos procedimientos que requieren tiempo, es fundamental que la defensa cuente con un plazo razonable para llevarlos a cabo de manera efectiva.

Objetivo específico 3

En relación al tercer objetivo específico que considera analizar los efectos de otorgar un plazo mayor en el traslado de acusación en casos complejos. Con respecto a la pregunta: ¿Cuáles serían los efectos de obtener una ampliación de plazo en el traslado de la acusación fiscal? Las respuestas de los abogados encuestados respecto a los efectos de obtener una ampliación de plazo en el traslado de la acusación fiscal resaltan varios aspectos cruciales que podrían influir positivamente en el desarrollo del proceso penal y en la calidad de la defensa.

Lazo Benito (2023) señaló que la obtención de una ampliación de plazo permitiría ofrecer mejores medios de defensa, como la elaboración de peritajes, que requieren tiempo y cuidado para su realización adecuada, evidenciando así la necesidad de un plazo más extenso para garantizar una defensa efectiva.

Lazo Gutiérrez (2023) destacó que los efectos de esta ampliación se traducirían en la posibilidad de presentar medios de defensa de manera objetiva y ofrecer medios de prueba que respalden la teoría de la defensa, subrayando la importancia de contar con el tiempo necesario para preparar argumentos sólidos.

Olazábal (2023) sostuvo que la ampliación del plazo permitiría a la defensa técnica abordar de manera más efectiva los elementos técnicos de defensa establecidos en el Artículo 350 del NCPP en casos complejos, destacando la relevancia de un tiempo adicional para abordar adecuadamente la complejidad del caso.

Piscoya (2023) mencionó que los efectos de obtener una ampliación de plazo incluirían el ejercicio de una buena defensa y la valoración del principio de igualdad procesal, indicando que esto contribuiría a garantizar un proceso justo y equitativo.

Zelada (2023) identificó varios efectos de obtener una ampliación de plazo, como una mejor preparación de la defensa, una mayor igualdad de armas entre las partes, la reducción de errores judiciales y la facilitación de negociaciones en el contexto del proceso penal. Estos efectos resaltan la importancia de un plazo adecuado para lograr un proceso penal más justo y eficiente.

Con respecto a la interrogante: ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar la diferencia procesal existente entre los jueces, fiscales y la parte acusada en el trámite de casos complejos? Los abogados encuestados revelan diversas propuestas para equilibrar la diferencia procesal existente entre los jueces, fiscales y la parte acusada en el trámite de casos complejos.

Lazo Benito (2023) sugirió incorporar un párrafo de reforma parcial al artículo 350 del Código Procesal Penal, donde se otorgue explícitamente un plazo de 20 días hábiles para aquellos casos declarados como complejos. Esta modificación busca establecer un marco normativo más equitativo en términos de plazos. Lazo Gutiérrez (2023) abogó por otorgar un plazo razonado y proporcional para los efectos de una defensa objetiva, buscando así adecuar los plazos a la complejidad de los casos y garantizar un tratamiento equitativo para ambas partes.

Olazábal (2023) propuso superar la diferencia procesal modificando la norma que establece el plazo para la absolución en casos complejos, específicamente el artículo 350 del NCPP. Destaca que esta modificación corresponde al Congreso de la República o a iniciativas legislativas. Piscoya (2023) sugiere equilibrar la situación mediante la

modificación del artículo 350 del NCPP, buscando así establecer una igualdad procesal que permita a ambas partes ejercer de manera más efectiva sus derechos.

Zelada (2023) refuerzó la importancia de ampliar los plazos para la defensa técnica en casos complejos. Destaca que este ajuste permitiría a los abogados contar con el tiempo necesario para revisar la documentación, realizar un análisis profundo y preparar una defensa efectiva, contribuyendo así al equilibrio procesal.

Respecto a la siguiente interrogante: ¿Conoce usted alguna alternativa procesal vigente que permita de manera legal ampliar los plazos para la absolución de la acusación en los procesos por casos complejos?

Lazo Benito (2023) planteó que la posibilidad de ampliar los plazos podría ser viable mediante una reforma parcial al Código Procesal Penal. En esta respuesta, se destaca la necesidad de realizar ajustes específicos en la legislación actual para contemplar situaciones de complejidad procesal.

Lazo Gutiérrez (2023), al responder que no conoce alternativas procesales vigentes, sugirió que la ampliación de plazos solo sería posible mediante una reforma legal que extienda el plazo de absolución en casos complejos. Esto implica la idea de modificar la legislación existente para abordar adecuadamente la complejidad de ciertos casos.

Olazábal (2023) destacó que la ampliación del plazo para absolver la acusación en procesos de casos complejos solo podría llevarse a cabo mediante una modificación específica de la parte correspondiente del Artículo 350 del Nuevo Código Procesal Penal (N CPP). Además, señala que esta modificación correspondería al Poder Legislativo, según lo prescrito en la Constitución Política.

Piscoya (2023), aunque no conoció alternativas procesales vigentes en el momento de la encuesta, sugiere que mediante una modificación en el artículo 350 del NCPP se podría legalmente ampliar el plazo actual de 10 días para la absolución de la acusación en casos complejos. Esta respuesta resalta la importancia de considerar ajustes legislativos para abordar de manera específica estos casos.

Zelada (2023) afirmó que no existe una alternativa procesal específica que permita ampliar los plazos para la absolución de la acusación en procesos por casos complejos. Enfatiza que los plazos establecidos por el Código son de carácter general y se aplican en todos los casos sin distinción, subrayando así la falta de medidas procesales específicas para situaciones de complejidad.

Finalmente, en relación a la interrogante: ¿Ha tenido la oportunidad de plantear alguna alternativa procesal, constitucional y/o legal para poder ampliar el plazo para absolver la acusación en casos complejos, de ser positiva detalle su intervención procesal?

Lazo Benito (2023), al responder "No", indicó que hasta el momento no ha planteado ninguna alternativa procesal, constitucional o legal para ampliar los plazos en casos complejos. Lazo Gutiérrez (2023) también responde "No", indicando que no ha tenido la oportunidad de plantear alternativas procesales en este sentido.

Olazábal (2023) destacó que no ha planteado ninguna alternativa respecto a la diferencia de plazos entre la acusación y el periodo para absolver en casos complejos. Asimismo, Piscoya (2023) afirmó que hasta la fecha no ha tenido la oportunidad de plantear ninguna alternativa procesal penal para casos complejos.

De la misma manera, Zelada (2023) también respondió negativamente, indicando que no ha tenido la oportunidad de plantear ninguna alternativa procesal, constitucional o legal para ampliar el plazo para absolver la acusación en casos complejos. Discusión de resultados

4.2. Objetivo general

Respecto al objetivo general que considera demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos. Los abogados entrevistados argumentan de manera consistente que el plazo de 10 días establecido en el artículo 350 del NCPP no es proporcional ni adecuado para garantizar una defensa efectiva del imputado en casos de casos complejos. Destacan la complejidad inherente de estos casos, que a menudo involucran múltiples imputados, delitos diversos y la acumulación de pruebas extensas.

En este contexto, el plazo de 10 días se considera insuficiente para llevar a cabo una revisión exhaustiva de la acusación fiscal, presentar recursos, ofrecer pruebas y elaborar una estrategia de defensa sólida. La mayoría de los abogados entrevistados propone que un plazo más razonable y proporcional sería de al menos 15 días. En resumen, estos argumentos se basan en la necesidad de adaptar los plazos procesales a la complejidad de los casos y garantizar una igualdad de armas efectiva entre la defensa y la fiscalía.

Siendo ello así, lo expuesto por los abogados entrevistados se contrastan con lo expresado por Pariona (2022) al señalar que el plazo que se le concede al acusado es insuficiente con la finalidad de rebatir de forma plena la acusación fiscal. Asimismo, Salazar (2020) coincide que no sería proporcional la falta de un plazo razonable para casos con características complejas, puesto que dificulta una defensa eficaz. Por su

parte, Tapia (2021) sostiene que el acusado debe tener un plazo razonable que le permita preparar una defensa frente a las acusaciones imputadas.

Asimismo, los abogados consultados tienen opiniones variadas sobre el plazo razonable para absolver el traslado de la acusación en casos de casos complejos. Lazo Benito (2023) propone un plazo de 20 días hábiles, argumentando que este sería proporcional para casos declarados como complejos. Lazo Gutiérrez(2023) sugiere un plazo de 15 días, sin proporcionar una justificación específica.

Olazábal (2023) destaca que el artículo 344 del NCPP establece que, en casos complejos, el Ministerio Público tiene 30 días para presentar la acusación, por lo que el plazo de defensa técnica debería ser ampliado al doble, es decir, 20 días, basándose en la normativa legal. Piscoya (2023) coincide en que 20 días sería un plazo razonable para ejercer una defensa técnica adecuada, pero no ofrece una fundamentación detallada.

Por su parte, Zelada (2023) considera que un plazo de 20 a 30 días sería más adecuado para abordar de manera efectiva casos complejos, sin profundizar en su justificación. Estas opiniones reflejan la necesidad de modificar el plazo actualmente establecido en el artículo 350 del NCPP en casos de casos complejos para garantizar una defensa efectiva, y se basan en interpretaciones legales, la proporcionalidad y la complejidad de los casos como principales fundamentos.

Aunado a ello, la opinión de los abogados entrevistados se encuentra acorde con lo expuesto por el Poder Judicial en el Expediente N ° 01430-2018-346, en la Resolución N ° 2, al otorgar un plazo de 30 días para contrarrestar la acusación fiscal, el cual es distinto al establecido en el numeral 1 del artículo 350 del NCPP, teniendo en consideración las particularidades del proceso; y, a fin de salvaguardar el

mejor derecho a la defensa. López (2018) agrega que, el modificar el plazo para responder la acusación, se debe ajustar a las características de los casos simples y complejos.

Objetivo específico 1

En relación al primer objetivo específico que considera examinar el derecho de igualdad procesal entre las partes. Las respuestas proporcionadas por los abogados. Respecto a la Igualdad de armas con ampliación de plazos para imputados en casos de casos complejos, las respuestas de los abogados apuntana que una ampliación de los plazos para el imputado en el traslado de acusación en casos de casos complejos tendría un impacto positivo en la igualdad de armas en el proceso penal.

Argumentan que este aumento de tiempo permitiría a la defensa abordar de manera más efectiva la complejidad de los casos, preparar su estrategia de defensa de manera más detallada y ofrecer una respuesta más adecuada a la acusación presentada por la fiscalía. En consecuencia, esto mejoraría la capacidad del imputado para ejercer una defensa efectiva y, por ende, promovería una mayor igualdad de armas en el proceso.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la igualdad de armas es un principio fundamental en el derecho penal, y una ampliación de plazos sería un paso en la dirección correcta, pero no necesariamente garantizaría una igualdad completa en todos los aspectos procesales. La implementación de medidas adicionales, junto con una extensión de los plazos, podría ser necesaria para lograr una verdadera igualdad de armas en los casos complejos.

Así, Fernández (2021) se suma a lo expuesto por los abogados, al indicar que mediante el derecho a la igualdad se garantiza un trato

igualitario en situaciones de la misma naturaleza; por ello, si la normativa le otorga al fiscal un plazo prudente para hacer la acusación en casos complejos, sería razonable que el imputado tenga igual o mayor tiempo para preparar su defensa. San Martín citado por Cubas (2005) manifiesta que la igualdad de armas cobrará efectividad cuando se les reconoce las mismas posibilidades de ataque al acusado.

Objetivo específico 2

En relación al segundo objetivo específico que considera desarrollar aspectos sobre el plazo en el traslado de la acusación fiscal desde un enfoque doctrinal.

En cuanto a la relevancia de la Doctrina en la determinación de plazos prudentes en casos de casos complejos, las opiniones de los abogados en relación a la utilidad de la doctrina y la jurisprudencia para establecer tiempos prudentes en el traslado de acusación de casos complejos varían. Dos de los abogados, Lazo Benito y Lazo Gutiérrez (2023), sostienen una perspectiva escéptica, argumentando que la legislación y los procedimientos legales deben adaptarse a la realidad y legislación específica de cada país, lo que sugiere que la doctrina no tiene un papel significativo en esta cuestión.

Por otro lado, tres de los abogados, Olazábal, Piscoya y Zelada (2023), respaldan la idea de que la doctrina y la jurisprudencia son herramientas valiosas para establecer plazos razonables en el traslado de acusación en casos de casos complejos. Estos abogados consideran que, en la era de la globalización, la legislación comparada y la aplicación de jurisprudencia de otros países pueden proporcionar orientación útil.

Argumentan que al analizar cómo otros sistemas legales han manejado situaciones similares, es posible identificar plazos que se consideren equitativos y prudentes, lo que podría contribuir al

establecimiento de un marco legal más adecuado y justo. En general, la opinión mayoritaria respalda la idea de que la doctrina y la jurisprudencia pueden ser herramientas valiosas en la determinación de plazos adecuados en casos de casos complejos.

En armonía con lo expresado por los abogados consultados, Chávez (2023) explicó que en el Ecuador la implementación de plazos más cortos en los procesos de delitos de crimen organizado, generó una afectación al derecho de defensa del imputado. De igual manera, en Ecuador, Freire (2020) determinó que otorgar un mayor plazo para investigar y ejercer defensa, mejoraría la eficiencia de los procesos penales. Por tanto, como se ha podido denotar, la experiencia internacional en materia penal, es de gran aporte para poder saber en qué puntos se puede incidir, mejorar o cambiar, a fin de que el proceso penal se desarrolle velando por los derechos de los procesados.

Con respecto a la desigualdad de plazos entre el Ministerio Público y Defensa Técnica en casos de casos complejos, los abogados consultados coinciden en que existe una clara desigualdad de plazos entre el Ministerio Público y la defensa técnica del acusado en casos de casos complejos. El artículo 344 del NCPP establece un plazo de 30 días para que el Ministerio Público formule la acusación o requiera el sobreseimiento en estos casos, mientras que el plazo para que la defensa técnica absuelva el traslado de la acusación está fijado en solo 10 días según el artículo 350 del NCPP. Esta disparidad en los plazos se percibe como una clara desigualdad de armas en el proceso penal.

La complejidad de los casos complejos, que involucra una gran cantidad de pruebas, revisión de documentos y análisis técnico, hace que sea esencial que la defensa cuente con un plazo más amplio y razonable para realizar estas tareas de manera efectiva. De lo contrario, se pone en peligro el derecho fundamental a una defensa adecuada y el principio de igualdad procesal entre las partes en el proceso penal. La mayoría de los

abogados aboga por la necesidad de equiparar estos plazos y garantizar una igualdad real en el proceso penal. Principio del formulario

En suma, los entrevistados siguen la postura de García (2008), al determinar que los imputados deben ser tratados de igual manera en la aplicación de las leyes; esto quiere decir, que se les debe otorgar las mismas posibilidades procesales, tanto a quien acusa, como quien se defiende dentro del proceso que se debate la libertad de una persona. Por ello, Aveiga (2022) sostiene que la actuación del fiscal debe estar guiada por el principio del debido proceso, por el cual, se respeta el derecho a la defensa del imputado, otorgándole igualdad de armas.

Objetivo específico 3

En relación al tercer objetivo específico que considera analizar los efectos de otorgar un plazo mayor en el traslado de acusación. Las respuestas de los abogados sugieren que la obtención de una ampliación en el plazo para absolver el traslado de la acusación fiscal en casos de casos complejos tendría varios efectos beneficiosos. Entre estos efectos se destacan:

- Ofrecer Mejores Medios de Defensa: Una ampliación del plazo permitiría a la defensa técnica preparar de manera más adecuada los medios de defensa, como la elaboración de peritajes, lo que podría contribuir a una defensa más sólida y objetiva.
- Presentar Medios de Prueba Objetivos: Disponer de más tiempo facilitaría la presentación de medios de prueba que respalden la teoría de la defensa, lo que podría ser fundamental para el desarrollo del caso.
- Mejor Preparación de la Defensa: Un plazo ampliado permitiría una preparación más exhaustiva de la defensa, lo que podría llevar

a una representación legal más efectiva.

- Valoración del Principio de Igualdad Procesal: La ampliación del plazo contribuiría a la valoración del principio de igualdad procesal al proporcionar una mayor equidad en la preparación y el desarrollo del caso, beneficiando tanto a la acusación como a la defensa.
- Reducción de Errores Judiciales: Al contar con más tiempo, se reduce la posibilidad de cometer errores judiciales apresurados, lo que favorecería la calidad y la justicia del proceso.
- Facilitación de la Negociación: La ampliación del plazo podría facilitar la negociación entre las partes y contribuir a la resolución temprana del caso.

Estos efectos sugieren que una ampliación del plazo para absolver el traslado de la acusación fiscal en casos de casos complejos puede ser beneficioso tanto para la defensa como para el desarrollo del proceso penal. Además, contribuiría a una mayor equidad y justicia en el sistema legal.

Bajo tales consideraciones, Montero (2000) sostiene que, a través de una ampliación de plazo, se garantiza la igualdad de derechos y posibilidades de las partes en el proceso penal. Por su parte, en el Expediente N° 06135-2006-PA/TC, el Tribunal Constitucional plantea que a través de la igualdad procesal se protege el derecho al debido proceso. Además, Freire (2023) coincide con los entrevistados; en tanto, el efecto que produce establecer plazos razonables es mejorar la eficacia de los procesos penales.

Acercas del equilibrio procesal en casos de casos complejos, las respuestas de los abogados señalan que el equilibrio procesal en casos

de casos complejos se puede lograr principalmente a través de modificaciones en la normativa vigente. La mayoría de los abogados propone ampliar los plazos para la defensa técnica, especialmente en relación con el artículo 350 del Código Procesal Penal, con el objetivo de alcanzar una igualdad de plazos con el Ministerio Público.

Esto permitiría a ambas partes ejercer sus derechos de manera más efectiva y preparar sus casos de manera más objetiva y completa. La propuesta de reforma legislativa es vista como una solución para superar la diferencia procesal existente y garantizar un proceso más equitativo en casos complejos. En resumen, la mayoría de los abogados aboga por un cambio en la normativa legal para abordar esta desigualdad procesal.

Siendo así, como ya se ha expuesto en líneas anteriores, conforme a lo señalado por el Poder Judicial, el Juez al considerar las particularidades de los casos, puede establecer un mayor plazo para que el acusado ejerza la defensa. Por otro lado, siguiendo lo dicho por Castillo (2019) se debería considerar una modificatoria al artículo 350 del NCPP, con la finalidad de dotar de igualdad de armas a las partes que intervienen en el proceso.

Los abogados consultados expresan una visión unánime en relación a la alternativa procesal vigente para ampliar los plazos en el traslado de acusación en procesos por casos complejos. Todos coinciden en que la modificación legal es el camino a seguir. Lazo Benito (2023) y Lazo Gutiérrez (2023) sugieren que esta reforma podría lograrse mediante una reforma parcial al Código Procesal Penal, subrayando la necesidad de ajustar la legislación para adaptarse a la complejidad de los casos.

Olazábal (2023), por su parte, hace hincapié en que, de acuerdo con la Constitución Política, únicamente el Poder Legislativo tiene la autoridad para llevar a cabo cambios en el artículo 350 del NCPP, que

regula los plazos para absolver la acusación en procesos por casos complejos. Esto implica que cualquier modificación requeriría una acción legislativa.

Piscoya (2023) indica que, hasta el momento, no existe una alternativa procesal específica, pero destaca que se podría lograr una ampliación de los plazos a través de una modificación en el artículo 350 del NCPP. Su enfoque se centra en la necesidad de cambiar la legislación existente para abordar mejor la realidad de los casos complejos.

Asimismo, Zelada (2023) señala que no existe una alternativa procesal específica que permita ampliar los plazos para la absolución de la acusación en los procesos por casos complejos. En su respuesta, destaca que los plazos establecidos por el Código son de carácter general y se aplican en todos los casos sin distinción. De tal manera, los abogados consultados coinciden en que la vía principal para ampliar los plazos en casos de casos complejos sería a través de una reforma legal, lo que implicaría una modificación en el Código Procesal Penal mediante el proceso legislativo correspondiente.

Por último, Castillo (2019) se condice con lo expresado por los entrevistados; en el sentido que, una alternativa para efectivizar la igualdad de armas, sería a través de una modificatoria legal, siendo que, se establecería la aplicación en todos los casos calificados como complejos y, no solamente, en los casos en los que el Juez, –a criterio propio– determine que se merece un plazo mayor al legalmente establecido, por las mismas circunstancias del caso.

En referencia a las propuestas para ampliar plazos en el traslado de acusación en casos complejos, los abogados entrevistados han sido categóricos en sus respuestas y han indicado que no han tenido la oportunidad de plantear ninguna alternativa procesal, constitucional o legal para ampliar el plazo para absolver la acusación en casos de casos

complejos. Sus respuestas reflejan una falta de experiencia en este aspecto y la ausencia de situaciones en las que hayantenido que abogar por un cambio en los plazos establecidos en la legislación. Dadoque sus respuestas fueron uniformemente negativas, no se ha proporcionado una fundamentación adicional en este caso.

Aunado a ello, cabe precisar que, como lo detalla Vega (2019) es necesario que el Estado organice las normas procesales para que coincidan con el modelo acusatorio garantista; toda vez que, el dar un plazo menor para casos complejos –en los cuales se necesita de una revisión exhaustiva de medios probatorios, análisisde hechos, entre otras particularidades– puede generar indefensión en el acusado y una clara vulneración al principio de igualdad procesal y debido proceso.

V. CONCLUSIONES

En conclusión, se ha demostrado que la brecha de plazos entre la acusación fiscal y la absolución de la misma en casos complejos representa una clara desigualdad en el proceso penal. Esta desigualdad de armas se contrapone a los principios fundamentales del debido proceso y la igualdad procesal, ya que no brinda al acusado suficiente tiempo para preparar su defensa de manera adecuada.

En relación al primer objetivo específico, se concluyó que los abogados entrevistados argumentan que el plazo de 10 días para la absolución de la acusación en casos complejos es insuficiente para garantizar una defensa efectiva. La complejidad de estos casos, con múltiples imputados y pruebas extensas, requiere un plazo más amplio, preferiblemente de al menos 15 días. Estos argumentos coinciden con los antecedentes previamente citados, respaldando la necesidad de un plazo razonable para asegurar una igualdad procesal y una defensa eficaz en casos complejos.

En relación al segundo objetivo específico, se concluyó que los abogados consultados coincidieron en la necesidad de ampliar el plazo para absolver el traslado de la acusación en casos complejos, considerando que el plazo de 10 días establecido por el artículo 350 del NCPP era insuficiente. Argumentaron que esta extensión era crucial para garantizar una defensa efectiva y promover la igualdad de armas en el proceso penal. Además, respaldaron la idea de que la doctrina y la jurisprudencia podían desempeñar un papel importante en la determinación de plazos adecuados.

En relación al tercer objetivo específico, se concluyó que los abogados consultados enfatizan que la modificación legal es la alternativa procesal principal para ampliar los plazos en el traslado de acusación en casos complejos. Esto implicaría una enmienda parcial al Código Procesal Penal para adaptar la legislación a la complejidad de

estos casos. Sin embargo, no presentaron alternativas procesales específicas, pero destacaron la necesidad de modificar la legislación existente.

VI. RECOMENDACIONES

Con base en las conclusiones extraídas de las opiniones unánimes de los abogados consultados y en la consideración de los principios fundamentales del debido proceso y la igualdad de armas en el sistema legal, se recomienda la modificación parcial del artículo 350 inciso 1 del Código Procesal Penal. Esta reforma legal, que otorgaría un plazo de 30 días en casos complejos para absolver la acusación, se presenta como una medida necesaria para garantizar una defensa efectiva y equitativa.

REFERENCIAS:

Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116

Aleman, M. (2021). *La ausencia de control material en la acusación: una contradicción en el sistema acusatorio.*

<https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/53401>

Arias, L. (2022). *El derecho a la defensa técnica eficaz en los casos penales y la estrategia procesal del acusado en la audiencia de control de acusación, a partir de casos judiciales en los juzgados penales de Chiclayo, año 2019.*

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10835>

Aveiga, G. (2022). *El principio de objetividad y la acusación fiscal en el procedimiento ordinario.* [Tesis de posgrado en Derecho, Universidad de Otavalo].

<http://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/871>

BRAVO, C.
(2022)

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1688/2370>

Chamochumbe, K. (2020). *Afectación al derecho de defensa en el control de acusación en Juzgados Anticorrupción Corte Superior Callao 2020.*

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55695>

Caroca, A. (2002). *La defensa en el nuevo proceso penal. Revista Chilena de Derecho*, (29), N° (2), 283-301.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2650233.pdf>

Carrasco, V. (2018). *El control judicial de la acusación fiscal en el distrito judicial de Lambayeque durante el periodo 2012 – 2013.* [Tesis de pregrado, Universidad Pedro Ruiz Gallo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7500>

Casación N° 09-2010-Tacna

Castillo, I. (2019). *El derecho de defensa como garantía del debido proceso y su practicidad en la indagación criminal del delito*. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/19252/1/T-UCE-0013-JUR-012-P.pdf>

Castillo, L. & Bazán, V. (2012). *Entrevista al Dr. José Neyra Flores: Reflexiones del Nuevo Código Procesal Penal*. *Derecho & Sociedad*, (39), 99-102. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13064>

Chávez, J. (2023). *Estudio de la vulneración al derecho a la defensa y al principio de igualdad procesal en los procedimientos especiales*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. <http://190.12.52.232/bitstream/44000/6080/1/T-ULVR-4951.pdf>

Condolo, A. (2019) *La tutela de derecho a favor del agraviado*. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5161/1/T_DERP_CONDOLO.ANDRES_TUTELA.DERECHO.AGRAVIADO_DATOS.pdf

Coronado, N. (2018). *Justicia anticorrupción. Los desafíos del sistema especializado*. *Jurídica, suplemento de análisis de El Peruano*, (684), 1-8. <https://www.elperuano.pe/suplemento/juridica>

Couture, E. (1993). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Depalma.

Cubas, V. (2005). *Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código*

Procesal Penal. Derecho & Sociedad, (25), 157-162.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17021>

Damián, K. (2020). *Vulneración de los principios de igualdad procesal e imparcialidad del Juez en la práctica de la prueba de oficio*.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20500.12692/71186>

Daza, A. (2020). *Análisis: control de la acusación. sentencia del 11 de diciembre de 2018, corte*

suprema de justicia

<http://www.scielo.org.co/pdf/njus/v14n2/2500-8692-njus-14-02-259.pdf>

Del Rio, G. (2010). *La etapa intermedia en el nuevo procesal penal acusatorio*.

Ara Editores.

Flores, S. (2020). *Afectación al plazo razonable en la prisión preventiva de delitos complejos, distrito judicial de Piura*. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54578/Flores_GSA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Freire, E. (2020). *El derecho a la defensa de las partes procesales dentro del procedimiento directo ecuatoriano*. Universidad Católica

de Santiago de Guayaquil.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15035/1/T-UCSG-PRE-MDDP-53.pdf>

Fernández, H. (2021). *Informe Jurídico de Expediente Penal N° 4000-2015-48-*

1706-JR-PE-06.

<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/8458>

García, V. (2008). *El derecho a la igualdad en Artículos y ensayos en la reforma del sistema procesal penal y apuntes sobre la justicia constitucional*. Academia de la Magistratura, (8), 109-128.
http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/213/2008/08/Libro_Arti_Ref_Cod_Pro_Pen_8.pdf

Gimeno, V. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Civitas Thomson Reuters.
<http://www.scielo.org.co/pdf/njus/v14n1/2500-8692-njus-14-01-165.pdf>

Huerta, L. (2005). *El derecho a la igualdad*. *Pensamiento Constitucional*, (11), 307-334.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/7686>

López, J. (2018). *Fundamentos jurídicos que justifican la ampliación del plazo para absolver el traslado de acusación en los procesos con declaración de caso complejo*. Universidad Nacional de Cajamarca. UNC:
<https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/2260>

Landa, C. (2021). *El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del tribunal constitucional del Perú*. Centro de estudios constitucionales de Chile, (19), N° (2), 71-101.

Martínez, R. et al. (2011). *La etapa intermedia en la lógica del sistema acusatorio del nuevo Código Procesal Penal de 2004 publicado en el Manual del Código Procesal Penal*. Gaceta Jurídica.

Montero, J. et al. (2000). *Derecho Jurisdiccional III*. Proceso penal. Tirant LoBlanch.

Pariona, R. (2022). *Acusación y derecho de defensa ¿Es suficiente el plazo de diez días para absolver la acusación?* Consultado el 15 de octubre de 2023.

<https://www.rpa.pe/publicaciones/boletines/acusacion-y-derecho-de-defensa-es-suficiente-el-plazo-de-diez-dias-para-absolver-la-acusacion/>

Príncipe, H. et al. (2011). *La etapa intermedia en el proceso penal peruano: su importancia en el Código Procesal Penal de 2004 y su novedosa incidencia en el Código de Procedimientos Penales (CdePP)* publicado en *La reforma del derecho penal y del derecho procesal penal en el Perú*. Anuario de Derecho Penal, 2009), 235-254.

<https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc321s5>

Pérez, J. & Santillán, K. (2009). *La etapa intermedia en el nuevo proceso penal peruano*. *Derecho y Cambio Social*, (18).

<https://www.derechoycambiosocial.com/revista018/CARATULA.htm>

Resolución N ° 2 del Expediente N ° 01430-2018-346-1501-JR-PE-02

Rosas, J. (2013). *Tratado de derecho procesal penal. (Tomo I)*. Pacífico Editores.

Salazar, D. (2021). *Modificación del artículo 346.5 del Código Procesal Penal para la Regulación del plazo en la investigación suplementaria*. [Tesis de pregrado en Derecho, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20500.12802/9118>

San Martín, C. (1997). *La fase intermedia en el proceso penal peruano*. *Ius et Veritas*, (15), 28
5-294.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15745>

Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente N ° 048-2004-PI-TC.

Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente N ° 06135-2006-PA/TC.

Tapia, M. (2021). *La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20500.12802/8556>

Vega, C. (2019) *Agraviado e imputado y el principio de igualdad procesal en el derecho penal peruano alternativas normativas*. 2018
<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/1687>

ANEXOS

Anexo 01. Tabla de Categorización

Matriz de categorización			
AMBITO TEMATICO: El traslado de la acusación fiscal en delitos complejos afecta el derecho de igualdad en la defensa del causado			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
<p>Problema general ¿Cómo afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos?</p> <p>Problema específico 1 ¿Existe el derecho de igualdad procesal entre las partes?</p> <p>Problema específico 2 ¿Qué aspectos desarrolla la doctrina sobre el plazo en el traslado de la acusación fiscal?</p> <p>Problema específico 3 ¿Cuáles son los efectos de otorgar un plazo mayor en el traslado de acusación en casos complejos?</p>	<p>Objetivo general Demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos.</p> <p>Primer objetivo específico Examinar el derecho de igualdad procesal entre las partes</p> <p>Segundo objetivo específico Desarrollar aspectos sobre el plazo en el traslado de la acusación fiscal desde un enfoque doctrinal</p> <p>Tercer objetivo específico. Analizar los efectos de otorgar un plazo mayor en el traslado de acusación en casos complejos.</p>	<p>El derecho de igualdad en la defensa del acusado</p> <p>Plazo de traslado de la acusación en casos complejos</p>	<p>El derecho de igualdad procesal. El derecho de defensa.</p> <p>El plazo de traslado de la acusación. Casos complejos.</p>

Tabla de categorización de categorías

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Códigos
El derecho de igualdad en la defensa del acusado	García (2008) define que la igualdad es un principio y derecho a la vez, el cual sitúa a las personas en un plano de igualdad de condiciones frente a otras en una idéntica situación, ya sea por la misma naturaleza, circunstancias, cantidad o forma.	El derecho de igualdad en la defensa del acusado	El derecho de igualdad procesal.	Leyes Jurisprudencia Doctrina 05 abogados especialistas en Derecho Procesal Penal
			El derecho de defensa.	
Plazo de traslado de la acusación en casos complejos	San Martín (1997) expresa que una vez que se emita la conclusión de la investigación, es deber del fiscal actuar ante el órgano judicial para hacer conocer la etapa intermedia, a fin de que se revise las piezas de convicción y se emita un pronunciamiento.	Plazo de traslado de la acusación en casos complejos	El plazo de traslado de la acusación.	Leyes Jurisprudencia Doctrina 05 abogados especialistas en Derecho Procesal Penal
			Casos complejos.	

Anexo 02. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

<u>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</u>	
Autor/es	Jhoana Cindy Paola López Zegarra
Título	Fundamentos jurídicos que justifican la ampliación del plazo para absolver el traslado de acusación en los procesos con declaración de caso complejo
Fecha de publicación	Cajamarca, 2018
Fuente	Repositorio Institucional Universidad Nacional de Cajamarca https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/2260
Objetivo	Desarrollar los fundamentos jurídicos para modificar el plazo que se le otorga al acusado para absolver el traslado de acusación
Resumen	Se han utilizado los postulados del positivismo incluyente desde dos extremos, el primero, para verificar la coherencia interna de la disposición normativa y, con ello, las razones que subyacen a su redacción; y en segundo lugar, para sustentar la modificación de una regulación que no puede interpretarse sin esa modificación en coherencia con los principios de contradicción, bilateralidad en igualdad de armas y el derecho de defensa.
Análisis	Mediando un análisis cualitativo producto de una revisión sistemática de overview cuya técnica de recolección de datos ha sido la observación documental y los métodos de análisis, el dogmático para efectos de construcción y delimitación de la nueva regulación, así como, los métodos generales de análisis-síntesis y sistémico – estructural – funcional.
Conclusión	En conclusión, los resultados obtenidos justifican la modificación normativa diferenciando entre el plazo de absolución de acusación para casos simples y para casos complejos.

Instrumento de recolección de datos N ° 2 GUÍA DE ENTREVISTA

ABOG/MG/DR:

FECHA:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “El derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos”

Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso están establecidas de acuerdo al artículo 342.3 del NCPP, se refieren a situaciones que:

a) Requieran la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación;
b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) Involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) Demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) Necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) Revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del estado; o h) Comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por en cargo de la misma.

- 1) ¿Considera usted que el plazo de 10 días establecido en el art. 350 del NCPP es proporcional a una correcta defensa del imputado en casos de casos complejos?

2) ¿Qué plazo usted considera razonable para absolver el traslado de la acusación en los casos de casos complejos?

3) ¿De darse una ampliación de plazos para el imputado en el traslado de acusación en casos complejos, existiría una verdadera igualdad de armas?

4) ¿Cuáles serían los efectos de obtener una ampliación de plazo en el traslado de la acusación fiscal?

5) ¿Considera usted que existe desigualdad de plazos tanto para el ministerio público y para la defensa técnica del acusado en cuanto para el ministerio público existe mayor plazo en casos complejos mientras que para la defensa técnica dicho plazo se mantiene?

6) ¿Tomando en cuenta lo anterior, ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar la diferencia procesal existente entre los jueces, fiscales y la parte acusada en el trámite de casos complejos?

7) ¿Considera usted que la doctrina son medios o herramientas que ayudan a establecer tiempos prudentes en el traslado de acusación de casos complejos?

8) ¿conoce usted alguna alternativa procesal vigente que permita de manera legal ampliar los plazos para la absolución de la acusación en los procesos por casos complejos?

9) ¿ha tenido la oportunidad de plantear alguna alternativa procesal, constitucional y/o legal para poder ampliar el plazo para absolver la acusación en casos complejos, de ser positiva detalle su intervención procesal?

Instrumento de recolección de datos N ° 2 GUÍA DE ENTREVISTA

ABOG/MG/DR: CARLOS ERNESTO LAO GUTIERREZ

FECHA: 11/09/2023

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos"

Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso están establecidas de acuerdo al artículo 342.3 del NCPP, se refieren a situaciones que:

a) Requieran la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) Involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) Demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) Necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) Revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del estado; o h) Comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por en cargo de la misma.

- 1) ¿Considera usted que el plazo de 10 días establecido en el art. 350 del NCPP es proporcional a una correcta defensa del imputado en casos de casos complejos?

No es proporcional, porque la complejidad del caso sea por concurrencia de imputados, o hechos delictivos diversos y el acopio de elementos de convicción permite que el plazo para absolver la acusación debe de ser 15 días

2) ¿Qué plazo usted considera razonable para absolver el traslado de la acusación en los casos de casos complejos?

15 días.

3) ¿De darse una ampliación de plazos para el imputado en el traslado de acusación en casos complejos, existiría una verdadera igualdad de armas?

Considero que sí, permite realizar un trabajo de defensa más objetivo como para preparar la defensa.

4) ¿Cuáles serían los efectos de obtener una ampliación de plazo en el traslado de la acusación fiscal?

Los efectos: para presentar medios de defensa de manera objetiva, así como ofrecer medios de prueba, que permitan demostrar la teoría de la defensa.

5) ¿Considera usted que existe desigualdad de plazos tanto para el ministerio público y para la defensa técnica del acusado en cuanto para el ministerio público existe mayor plazo en casos complejos mientras que para la defensa técnica dicho plazo se mantiene?

Claro que existe mucha diferencia,
no es igualitario

6) ¿Tomando en cuenta lo anterior, ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar la diferencia procesal existente entre los jueces, fiscales y la parte acusada en el trámite de casos complejos?

Ofertándole un plazo razonable y
proporcional para los efectos de una
defensa objetiva

7) ¿Considera usted que la doctrina son medios o herramientas que ayudan a establecer tiempos prudentes en el traslado de acusación de casos complejos?

No

8) ¿conoce usted alguna alternativa procesal vigente que permita de manera legal ampliar los plazos para la absolución de la acusación en los procesos por casos complejos?

No, solamente que, a través de una reforma legal, se amplie el plazo absolución

9) ¿ha tenido la oportunidad de plantear alguna alternativa procesal, constitucional y/o legal para poder ampliar el plazo para absolver la acusación en casos complejos, de ser positiva detalle su intervención procesal?

No


Carlos Ernesto López Gutiérrez
ABOGADO
Reg. Nº 844/CAH

Instrumento de recolección de datos N ° 2 GUÍA DE ENTREVISTA

ABOG/MG/DR: *Abogado Carlos Fernando Largo Benito*

FECHA: *11/09/2023*

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos"

Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso están establecidas de acuerdo al artículo 342.3 del NCPP, se refieren a situaciones que:

a) Requieran la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) Involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) Demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) Necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) Revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del estado; o h) Comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por en cargo de la misma.

- 1) ¿Considera usted que el plazo de 10 días establecido en el art. 350 del NCPP es proporcional a una correcta defensa del imputado en casos de casos complejos?

No, porque darle el plazo de 10 días a la defensa para observar la acusación, interponer un recurso correspondiente, ofrecer pruebas, en tan solo 10 días es muy poco (queda corto) y más aún cuando las carpetas físicas (investigación) son muchas, lo cual evidencia una desproporcionalidad en el plazo.

2) ¿Qué plazo usted considera razonable para absolver el traslado de la acusación en los casos de casos complejos?

20 días hábiles, porque sería proporcional para aquellos casos que son declarados complejos.

3) ¿De darse una ampliación de plazos para el imputado en el traslado de acusación en casos complejos, existiría una verdadera igualdad de armas?

Sí, porque se le daría el tiempo prudente y necesario a la defensa para absolver adecuadamente la acusación.

4) ¿Cuáles serían los efectos de obtener una ampliación de plazo en el traslado de la acusación fiscal?

Ofrecer mejores medios de defensa, por ejemplo (la elaboración de peritajes) no se realizan de un día para otro.

5) ¿Considera usted que existe desigualdad de plazos tanto para el ministerio público y para la defensa técnica del acusado en cuanto para el ministerio público existe mayor plazo en casos complejos mientras que para la defensa técnica dicho plazo se mantiene?

Sí, existe una desproporcionalidad en ese extremo

6) ¿Tomando en cuenta lo anterior, ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar la diferencia procesal existente entre los jueces, fiscales y la parte acusada en el trámite de casos complejos?

Que se incorpore un párrafo (reforma parcial) al 350 del Código Procesal Penal, donde explícitamente se otorgue el plazo de 20 días hábiles para aquellos casos que se han declarado complejos.

7) ¿Considera usted que la doctrina son medios o herramientas que ayudan a establecer tiempos prudentes en el traslado de acusación de casos complejos?

No, porque cada país se regula a su realidad y a su legislación

8) ¿conoce usted alguna alternativa procesal vigente que permita de manera legal ampliar los plazos para la absolución de la acusación en los procesos por casos complejos?

Mediante una reforma parcial al Código Procesal Penal.

9) ¿ha tenido la oportunidad de plantear alguna alternativa procesal, constitucional y/o legal para poder ampliar el plazo para absolver la acusación en casos complejos, de ser positiva detalle su intervención procesal?

No



Carlos Fernando Lazo Benito
ABOGADO
ICAL: Reg. 9887

Instrumento de recolección de datos N° 2 GUÍA DE ENTREVISTA

ABOG/MG/DR: *Olorobal Ancojima Miguel*

FECHA: *11/09/2023*

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos"

Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso están establecidas de acuerdo al artículo 342.3 del NCPP, se refieren a situaciones que:

- a) Requieran la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación;
- b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) Involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) Demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) Necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) Revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del estado; o h) Comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por en cargo de la misma.

- 1) ¿Considera usted que el plazo de 10 días establecido en el art. 350 del NCPP es proporcional a una correcta defensa del imputado en casos de casos complejos?

Frente a un caso complejo, que, como tal, requiere investigación por lo general de varios delitos y que involucra a varios imputados y todo lo que ello conlleva, al finalizar la investigación preparatoria nos encontramos igualmente ante una acusación voluminosa y compleja que requiere de la defensa técnica del imputado o de los imputados, un análisis y profundo estudio a fin de determinar, en algunos casos, los argumentos y fundamentos de sus excepciones y otros, para visos en el art. 350 del NCPP. En ese caso el plazo establecido para resolver el traslado de la acusación resulta insuficiente para una defensa íntegra, correcta y adecuada.

2) ¿Qué plazo usted considera razonable para absolver el traslado de la acusación en los casos de casos complejos?

El artículo 344 del NCPP establece que en casos complejos o de criminalidad organizada, el Ministerio Público debe presentar la acusación o sobreseimiento en un plazo de 30 días, bajo responsabilidad. En consecuencia, el plazo para absolver la acusación por parte de la defensa técnica debe ser ampliado también de manera proporcional, al doble del plazo ordinario establecido en el art. 350 del NCPP, es decir 20 días.

3) ¿De darse una ampliación de plazos para el imputado en el traslado de acusación en casos complejos, existiría una verdadera igualdad de armas?

En el caso específico de una ampliación de plazo para absolver el traslado de la acusación en delitos calificados como complejos, por parte de la defensa técnica del imputado o de los imputados, naturalmente la defensa técnica estaría en igualdad de armas con la parte acusadora.

4) ¿Cuáles serían los efectos de obtener una ampliación de plazo en el traslado de la acusación fiscal?

Una ampliación del plazo para absolver el traslado de la acusación en casos complejos, permitiría a la defensa técnica del imputado, abordar mejor los elementos técnicos de defensa establecidos en el art. 350 del NCPP.

5) ¿Considera usted que existe desigualdad de plazos tanto para el ministerio público y para la defensa técnica del acusado en cuanto para el ministerio público existe mayor plazo en casos complejos mientras que para la defensa técnica dicho plazo se mantiene?

El Art. 344 del NCPP establece en 30 días el plazo para que el Ministerio Público formule acusación o requiera el sobrecimiento en casos complejos, en tanto que, para absolver el traslado de la acusación por parte de la defensa técnica, rige el plazo de diez días establecida en el Art. 350 del NCPP, existiendo una evidente desigualdad de plazos, en perjuicio de la defensa.

6) ¿Tomando en cuenta lo anterior, ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar la diferencia procesal existente entre los jueces, fiscales y la parte acusada en el trámite de casos complejos?

La diferencia procesal respecto al plazo de acusación y el plazo para absolver en casos complejos, se tiene que superar modificando la norma que establece el plazo vigente para la absolución en el Art. 350 del NCPP, y ello corresponde al Congreso de la República o las iniciativas legislativas de parte.

7) ¿Considera usted que la doctrina son medios o herramientas que ayudan a establecer tiempos prudentes en el traslado de acusación de casos complejos?

En los tiempos de globalización en que se desenvuelve la humanidad, indudablemente la legislación comparada y su aplicación expresada en su jurisprudencia, son evidentemente, elementos que nos pueden y deben servir para establecer tiempos equitativos prudentes, para formular acusación por parte del Ministerio Público y recíprocamente para absolver el traslado de la misma por parte de la defensa técnica.

8) ¿conoce usted alguna alternativa procesal vigente que permita de manera legal ampliar los plazos para la absolución de la acusación en los procesos por casos complejos?

La ampliación del plazo para absolver la acusación en los procesos de casos complejos sólo podrá hacerse modificando en esa parte el Art. 350 del NCPP, y ello corresponde al Poder Legislativo conforme a lo prescrito en los Arts. 107a y 109 de la Constitución Política.

9) ¿ha tenido la oportunidad de plantear alguna alternativa procesal, constitucional y/o legal para poder ampliar el plazo para absolver la acusación en casos complejos, de ser positiva detalle su intervención procesal?

No he planteado alternativa alguna a la diferencia del plazo entre la acusación y el plazo para absolver en casos complejos.


Miguel Olazábal Aneajima
ABOGADO
Reg. I.C.A.L. N° 620

Instrumento de recolección de datos N ° 2 GUÍA DE ENTREVISTA

ABOG/MG/DR: José Eduardo Zelada Rodríguez

FECHA: 11/09/2023

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos"

Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso están establecidas de acuerdo al artículo 342.3 del NCPP, se refieren a situaciones que:

a) Requieran la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) Involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) Demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) Necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) Revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del estado; o h) Comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por en cargo de la misma.

- 1) ¿Considera usted que el plazo de 10 días establecido en el art. 350 del NCPP es proporcional a una correcta defensa del imputado en casos de casos complejos?

El plazo de 10 días podría considerarse limitado para garantizar una defensa efectiva. En tales situaciones, la defensa puede enfrentar dificultades para revisar la evidencia, consultar con expertos y preparar una estrategia adecuada en el tiempo asignado.

2) ¿Qué plazo usted considera razonable para absolver el traslado de la acusación en los casos de casos complejos?

Considero que sería razonable extender el plazo para absolver el traslado de la acusación en casos de delitos complejos. Un plazo más adecuado podría ser de al menos 20 a 30 días, lo que permitiría a la defensa contar con el tiempo necesario para abordar de manera efectiva el caso.

3) ¿De darse una ampliación de plazos para el imputado en el traslado de acusación en casos complejos, existiría una verdadera igualdad de armas?

Puede contribuir a una mayor igualdad de armas en el proceso penal, pero no garantiza que esta igualdad sea completa. Aunque un plazo extendido permitiría al acusado contar con más tiempo para preparar su defensa, la igualdad de armas es un concepto procesalmente amplio.

4) ¿Cuáles serían los efectos de obtener una ampliación de plazo en el traslado de la acusación fiscal?

Tendría varios efectos, tanto para la defensa del acusado como para el desarrollo del proceso penal. Ejm: Mejor preparación de la defensa, mayor igualdad de armas, reducción del riesgo de errores judiciales y facilitación de negociación.

5) ¿Considera usted que existe desigualdad de plazos tanto para el ministerio público y para la defensa técnica del acusado en cuanto para el ministerio público existe mayor plazo en casos complejos mientras que para la defensa técnica dicho plazo se mantiene?

Si, dado que los casos complejos involucran una gran cantidad de pruebas, la revisión de documentos, análisis técnico y otros procedimientos que requieren tiempo, es fundamental que la defensa cuente con un plazo razonable para llevar a cabo estas tareas efectivamente.

6) ¿Tomando en cuenta lo anterior, ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar la diferencia procesal existente entre los jueces, fiscales y la parte acusada en el trámite de casos complejos?

Como mencione anteriormente, es fundamental ampliar los plazos para la defensa técnica en casos de delitos complejos. Esto permitirá que los abogados tengan tiempo para revisar la documentación, realizar un análisis y preparar una defensa efectiva.

7) ¿Considera usted que la doctrina son medios o herramientas que ayudan a establecer tiempos prudentes en el traslado de acusación de casos complejos?

Si considero que la jurisprudencia comparada puede ser una herramienta valiosa para establecer tiempos prudentes en el traslado de acusación de delitos complejos. Nos permite analizar cómo otros sistemas legales han abordado situaciones similares y qué plazos se consideran razonables en contextos comparables. Al analizar las experiencias de otros países, se puede identificar enfoques exitosos para gestionar casos complejos y garantizar el debido proceso.

8) ¿conoce usted alguna alternativa procesal vigente que permita de manera legal ampliar los plazos para la absolución de la acusación en los procesos por casos complejos?

No existe alternativa procesal específica que permita ampliar los

plazos para la absolución de la acusación en los procesos por

delitos complejos. los plazos establecidos por el Código son de

carácter general y se aplican en todos los casos, sin distinción.

9) ¿ha tenido la oportunidad de plantear alguna alternativa procesal, constitucional y/o legal para poder ampliar el plazo para absolver la acusación en casos complejos, de ser positiva detalle su intervención procesal?

No, no he tenido la oportunidad de plantear una alternativa

procesal, constitucional o legal para ampliar el plazo para

absolver la acusación en delitos complejos.



JOSE EDUARDO
ZELADA RODRIGUEZ
ABOGADO
REG. CAL. 86845

Instrumento de recolección de datos N ° 2 GUÍA DE ENTREVISTA

ABOG/MG/DR: Roberto Carlos Pinayo Ramirez

FECHA: 11/09/2023


TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos"

Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso están establecidas de acuerdo al artículo 342.3 del NCPP, se refieren a situaciones que:

a) Requieran la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) Involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) Demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) Necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) Revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del estado; o h) Comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por en cargo de la misma.

- 1) ¿Considera usted que el plazo de 10 días establecido en el art. 350 del NCPP es proporcional a una correcta defensa del imputado en casos de casos complejos?

Considero que el plazo de 10 días no es proporcional, debido a la complejidad de los casos, ya sea por la cantidad de imputados o hechos que hay que analizar, siendo que el plazo para responder la acusación final es corto, lo cual vulnera el derecho a ejercer una buena defensa técnica.


Firma*

2) ¿Qué plazo usted considera razonable para absolver el traslado de la acusación en los casos de casos complejos?


Un plazo de 20 días, considero razonable para ejercer una correcta defensa técnica.

3) ¿De darse una ampliación de plazos para el imputado en el traslado de acusación en casos complejos, existiría una verdadera igualdad de armas?

Considero que sí, en la medida que el imputado ejercerá una buena defensa en un tiempo adecuado, considerando la complejidad de los casos.

4) ¿Cuáles serían los efectos de obtener una ampliación de plazo en el traslado de la acusación fiscal?

Ejercicio de una buena defensa y valoración del principio de igualdad procesal.



Firma^o

5) ¿Considera usted que existe desigualdad de plazos tanto para el ministerio público y para la defensa técnica del acusado en cuanto para el ministerio público existe mayor plazo en casos complejos mientras que para la defensa técnica dicho plazo se mantiene?


Si, existe una evidente desigualdad de plazos, entendiéndose que el Código Penal le da un mayor plazo al fiscal para efectuar la acusación y a la defensa, tan solo 10 días.

6) ¿Tomando en cuenta lo anterior, ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar la diferencia procesal existente entre los jueces, fiscales y la parte acusada en el trámite de casos complejos?

Se puede equilibrar mediante la modificación del artículo 350 del N.C.P.P., por el cual se denote una igualdad procesal, tanto para la defensa como para el M.P., y, ambos puedan ejercer de mejor manera ejercicio de sus derechos.

7) ¿Considera usted que la doctrina son medios o herramientas que ayudan a establecer tiempos prudentes en el traslado de acusación de casos complejos?

Si, considero que la jurisprudencia en el derecho comparado es una herramienta indispensable para analizar cómo se maneja el derecho a la defensa del imputado y saber el plazo prudente en el cual se puede obviar la acusación.



Firma*

8) ¿conoce usted alguna alternativa procesal vigente que permita de manera legal ampliar los plazos para la absolución de la acusación en los procesos por casos complejos?

Por el momento no; sin embargo, mediante una modificación en el artículo 350 del NCPP, se podría ampliar el plazo de 10 días.

9) ¿ha tenido la oportunidad de plantear alguna alternativa procesal, constitucional y/o legal para poder ampliar el plazo para absolver la acusación en casos complejos, de ser positiva detalle su intervención procesal?

A la fecha, no he tenido la oportunidad de plantear alguna alternativa procesal penal para estos casos.



Firma*

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "El derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos".

Investigador: Maritza Vega Terrones

Propósito del estudio: Le invitamos a participar en la investigación, cuyo objetivo es demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Institución.

Describir el impacto del problema de la investigación: La presente investigación, tuvo como objetivo demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos. Se empleó un enfoque descriptivo y una metodología cualitativa que incluyó el análisis documental y entrevistas a expertos. Los resultados revelaron que los plazos normativos tienen un impacto significativo en el derecho a la igualdad en la defensa, ya que un plazo más amplio equilibra la capacidad de ambas partes para presentar recursos legales efectivos. Concluyendo que la igualdad entre las partes es esencial en la regulación de los plazos, especialmente en casos complejos que requieren una investigación profunda. En resumen, la investigación destaca la necesidad de plazos equitativos para garantizar un proceso judicial justo y proteger el derecho de defensa del acusado en casos de casos complejos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación, la presente se realizará en el siguiente estudio: "Estudio jurídico LG Lazo Gutiérrez & Asociados"

1. Se realizará la guía de entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada.
2. Esta entrevista – utilizando la guía de entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de las instalaciones del estudio mencionado en anterior.



Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora, Maritza Vega Terrones.

Consentimiento: Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: CARLOS ERNESTO LAZO
Fecha y hora: 11-09-2023

Gutiérrez
Carlos Ernesto Lazo Gutierrez
ABOGADO
Reg. N° 834 CAH

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Ficha de Registro de investigación que tiene como Título **"EL DERECHO DE IGUALDA EN LA DEFENSA DEL ACUSADO RESPECTO AL PLAZO DE TRASLADO DE LA ACUSACION EN CASOS COMPLEJOS"**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mgtr. Rosmery Jacqueline Mego Ramirez
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	En Penal, Procesal Penal, Constitucional, Derecho de Familia.
Institución donde labora:	Centro de Emergencia de la Mujer en la Comisaria Familia de José Leonardo. Ortiz
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (<input checked="" type="checkbox"/>) Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Ficha Registral
Autora:	VEGA TERRONES MARITZA
Procedencia:	Chiclayo
Administración:	Revista de Derecho UNED, Revista de Derecho Procesal del Trabajo, Universidad de Huánuco. Universidad Central del Ecuador, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Universidad Nacional San Marcos Universidad Central del Ecuador, Grupo Compás, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Código Procesal Penal, Novum Jus, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Universidad César Vallejo, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, repositorio de Universidad Nacional de Cajamarca, Revista Derecho Penal y Criminología, repositorio de Pontificia Universidad Católica del Perú, niversidad Nacional Autónoma de México, Manual de terminos en investigacion científica, tecnologica y humanista. Reositorio institucional Universidad Peruana los Andes, Repositorio PUCP.
Tiempo de aplicación:	Tiempo estimado por el Investigador
Ámbito de aplicación:	En la provincia de Chiclayo
Significación:	Se contará con dos categorías de estudio, siendo la primera "El derecho de igualdad en la defensa del acusado" con la subcategoría el derecho de igualdad procesal, derecho de defensa y como segunda categoría "Plazo de traslado de la acusación en casos complejos" teniendo como subcategoría el plazo de traslado de la acusación, casos complejos. La correspondiente categorización y subcategorización se encuentra detallada en la matriz de categorización (Anexo 01)

4. Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
- Primera categoría. El derecho de igualdad en la defensa del acusado.	-El derecho de igualdad procesal. -El derecho de defensa.	Derecho humano por el que toda persona, durante un juicio o procedimiento administrativo, puede defenderse adecuadamente de cualquier alegato, acusación o prueba que se establezca en su contra. Es uno de los derechos que, a su vez, integran el derecho al debido proceso.
- Segunda Categoría. Plazo de traslado de la acusación en casos complejos.	-El plazo de traslado de la acusación. -casos complejos.	Equivale a una imputación para todos los efectos procesales donde involucran una cantidad importante de delitos, imputados, variedad de pericias técnicas y agraviados.



5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la **Ficha Registral** elaborado por Vega Terrones Maritza en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Primera Categoría. El derecho de igualdad en la defensa del acusado.

Objetivo general. Demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera categoría	Sub categoría	4	4	4	
El derecho de igualdad en la defensa del acusado.	-El derecho de igualdad procesal. -Derecho de defensa.	4	4	4	

- **Segunda Categoría:** plazo de traslado de la acusación en casos complejos.
- El primer objetivo específico: Examinar el derecho de igualdad procesal entre las partes.
- Segundo objetivo específico: Desarrollar aspectos sobre el plazo en el traslado de acusación fiscal desde un enfoque doctrinal.
- Tercer objetivo específico: Analizar los efectos de otorgar un plazo mayor en el traslado de acusación en casos complejos.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Segunda categoría	Sub categorías	4	4	4	
Plazo de traslado de la acusación en casos complejos.	-El plazo de traslado de la acusación. -casos complejos.	4	4	4	

Firma del evaluador



Jacqueline Rosmery Mego Ramírez
DNI: 40916253

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista de investigación que tiene como Título **"EL DERECHO DE IGUALDA EN LA DEFENSA DEL ACUSADO RESPECTO AL PLAZO DE TRASLADO DE LA ACUSACION EN CASOS COMPLEJOS"**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mgtr. Rosmery Jacqueline Mego Ramirez	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	En Penal, Procesal Penal, Constitucional, Derecho de Familia.	
Institución donde labora:	Centro de Emergencia de la Mujer en la Comisaria Familia de José Leonardo. Ortiz	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (x)	
	Más de 5 años ()	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.



3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Vega Terrones Maritza
Procedencia:	Chiclayo (Estudio jurídico) - Tacna 195 oficina 402
Administración:	"Estudio Jurídico Lazo & Asociados"
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	En la provincia de Chiclayo
Significación:	Se contará con dos categorías de estudio, siendo la primera "El derecho de igualdad en la defensa del acusado" con la subcategoría el derecho de igualdad procesal, derecho de defensa y como segunda categoría "Plazo de traslado de la acusación en casos complejos" teniendo como subcategoría el plazo de traslado de la acusación, casos complejos La correspondiente categorización y subcategorización se encuentra detallada en la matriz de categorización (Anexo 01)


4. Soporte teórico
 (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Primera categoría. El derecho de igualdad en la defensa del causado	-El derecho de igualdad procesal. -Derecho de defensa.	Derecho humano por el que toda persona, durante un juicio o procedimiento administrativo, puede defenderse adecuadamente de cualquier alegato, acusación o prueba que se establezca en su contra. Es uno de los derechos que, a su vez, integran el derecho al debido proceso.
Segunda categoría. Plazo de traslado de la acusación en casos complejos.	-El plazo del traslado de la acusación. -Casos complejos.	Equivale a una imputación para todos los efectos procesales donde involucran una cantidad importante de delitos, imputados, variedad de pericias técnicas y agraviados.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la **Guía de entrevista**. Elaborado por, Vega Terrones Maritza en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Primera categoría: El derecho de igualdad en la defensa del acusado.

Objetivo general. Demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Categoría	Sub categorías	4	4	4	
El derecho de igualdad en la defensa del acusado.	-El derecho de igualdad procesal. -Derecho de defensa.	4	4	4	

- **Segunda Categoría: El plazo de traslado de la acusación en casos complejos.**
- Primer objetivo específico: Examinar el derecho de igualdad procesal entre las partes.
- Segundo objetivo específico: Desarrollar aspectos sobre el plazo en el traslado de acusación fiscal desde un enfoque doctrinal.
- Tercer objetivo específico: Analizar los efectos de otorgar un plazo mayor en el traslado de acusación en casos complejos.

INDICADORES	Ítem		Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda categoría	Sub categorías		4	4	4	
Plazo de traslado de la acusación en complejos.	El plazo de traslado de la acusación. -casos complejos		4	4	4	

Firma del evaluador



Jacqueline Rosmery Mego Ramírez
DNI: 40916253

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Ficha de Registro de investigación que tiene como Título **"EL DERECHO DE IGUALDA EN LA DEFENSA DEL ACUSADO RESPECTO AL PLAZO DE TRASLADO DE LA ACUSACION EN CASOS COMPLEJOS"**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mgtr. Marilyn Alarcón Agreda
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social ()
	Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho penal, procesal penal y tributario
Institución donde labora:	Universidad cesar vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()
	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Ficha Registral
Autora:	VEGA TERRONES MARITZA
Procedencia:	Chiclayo
Administración:	Revista de Derecho UNED, Revista de Derecho Procesal del Trabajo, Universidad de Huánuco. Universidad Central del Ecuador, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Universidad Nacional San Marcos Universidad Central del Ecuador, Grupo Compás, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Código Procesal Penal, Novum Jus, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Universidad César Vallejo, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, repositorio de Universidad Nacional de Cajamarca, Revista Derecho Penal y Criminología, repositorio de Pontificia Universidad Católica del Perú, niversidad Nacional Autónoma de México, Manual de terminos en investigacion científica, tecnologica y humanista. Reositorio institucional Universidad Peruana los Andes, Repositorio PUCP.
Tiempo de aplicación:	Tiempo estimado por el Investigador
Ámbito de aplicación:	En la provincia de Chiclayo
Significación:	Se contará con dos categorías de estudio, siendo la primera "El derecho de igualdad en la defensa del acusado" con la subcategoría el derecho de igualdad procesal, derecho de defensa y como segunda categoría "Plazo de traslado de la acusación en casos complejos" teniendo como subcategoría el plazo de traslado de la acusación, casos complejos. La correspondiente categorización y subcategorización se encuentra detallada en la matriz de categorización (Anexo 01)

4. Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
- Primera categoría. El derecho de igualdad en la defensa del acusado.	-El derecho de igualdad procesal. -El derecho de defensa.	Derecho humano por el que toda persona, durante un juicio o procedimiento administrativo, puede defenderse adecuadamente de cualquier alegato, acusación o prueba que se establezca en su contra. Es uno de los derechos que, a su vez, integran el derecho al debido proceso.
- Segunda Categoría. Plazo de traslado de la acusación en casos complejos.	-El plazo de traslado de la acusación. -casos complejos.	Equivale a una imputación para todos los efectos procesales donde involucran una cantidad importante de delitos, imputados, variedad de pericias técnicas y agraviados.



5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la **Ficha Registral** elaborado por Vega Terrones Maritza en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

indicador que está midiendo.	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con ladimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Primera Categoría. El derecho de igualdad en la defensa del acusado.

Objetivo general. Demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera categoría	Sub categoría	4	4	4	
El derecho de igualdad en la defensa del acusado.	-El derecho de igualdad procesal. -Derecho de defensa.	4	4	4	

- **Segunda Categoría:** plazo de traslado de la acusación en casos complejos.
- El primer objetivo específico: Examinar el derecho de igualdad procesal entre las partes.
- Segundo objetivo específico: Desarrollar aspectos sobre el plazo en el traslado de acusación fiscal desde un enfoque doctrinal.
- Tercer objetivo específico: Analizar los efectos de otorgar un plazo mayor en el traslado de acusación en casos complejos.

INDICADORES	Ítem		Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda categoría	Sub categorías		4	4	4	
Plazo de traslado de la acusación en casos complejos.	El plazo de traslado de la acusación. -casos complejos.		4	4	4	

Firma del evaluador



Mgtr. Marilyn Alarcón Agreda

DNI: 45202858

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista" de investigación que tiene como Título "EL DERECHO DE IGUALDA EN LA DEFENSA DEL ACUSADO RESPECTO AL PLAZO DE TRASLADO DE LA ACUSACION EN CASOS COMPLEJOS". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mg. Marilyn Alarcón Agreda	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	En derecho penal, procesal penal y derecho tributario	
Institución donde labora:	Universidad cesar vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Vega Terrones Maritza
Procedencia:	Chiclayo (Estudio jurídico) - Tacna 195 oficina 402
Administración:	"Estudio Jurídico Lazo & Asociados"
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	En la provincia de Chiclayo
Significación:	Se contará con dos categorías de estudio, siendo la primera "El derecho de igualdad en la defensa del acusado" con la subcategoría el derecho de igualdad procesal, derecho de defensa, y como segunda categoría "Plazo de traslado de la acusación en casos complejos" teniendo como subcategoría, el plazo de traslado de la acusación, casos complejos. La correspondiente categorización y subcategorización se encuentra detallada en la matriz de categorización (Anexo 01)


4. Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
- Primera categoría. El derecho de igualdad en la defensa del acusado	-El derecho de igualdad procesal. Derecho de defensa.	Derecho humano por el que toda persona, durante un juicio o procedimiento administrativo, puede defenderse adecuadamente de cualquier alegato, acusación o prueba que se establezca en su contra. Es uno de los derechos que, a su vez, integran el derecho al debido proceso.
- Segunda categoría. Plazo de traslado de la acusación en casos complejos.	-El plazo del traslado de la acusación -Casos complejos.	Equivale a una imputación para todos los efectos procesales donde involucran una cantidad importante de delitos, imputados, variedad de pericias técnicas y agraviados.



5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento “**Guía de entrevista**” Elaborado por, Vega Terrones Maritza en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 no cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Primera Categoría. El derecho de igualdad en la defensa del acusado.

Objetivo general. Demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera categoría	Sub categoría	4	4	4	
El derecho de igualdad en la defensa del acusado.	-El derecho de igualdad procesal. -Derecho de defensa.	4	4	4	

- **Segunda Categoría: El plazo de traslado de la acusación en casos complejos.**
- Primer objetivo específico: Examinar el derecho de igualdad procesal entre las partes.
- Segundo objetivo específico: Desarrollar aspectos sobre el plazo en el traslado de acusación fiscal desde un enfoque doctrinal.
- Tercer objetivo específico: Analizar los efectos de otorgar un plazo mayor en el traslado de acusación en casos complejos.

INDICADORES	Ítem		Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda categoría	Sub categorías o dimensiones		4	4	4	
plazo de traslado de la acusación en casos complejos	El derecho de la igualdad procesal. -casos complejos.		4	4	4	

Firma del evaluador



Mgtr. Marilyn Alarcón Agreda

DNI: 45202858

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2 hasta 20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Ficha de Registro de investigación que tiene como Título **"EL DERECHO DE IGUALDA EN LA DEFENSA DEL ACUSADO RESPECTO AL PLAZO DE TRASLADO DE LA ACUSACION EN CASOS COMPLEJOS"**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mgtr. Antonio Vera Méndez	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (x)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho penal, procesal penal, notarial y tributario.	
Institución donde labora:	Notaria privada.	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.



3. **Datos de la escala** (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Ficha Registral
Autora:	VEGA TERRONES MARITZA
Procedencia:	Chiclayo
Administración:	Revista de Derecho UNED, Revista de Derecho Procesal del Trabajo, Universidad de Huánuco. Universidad Central del Ecuador, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Universidad Nacional San Marcos Universidad Central de Ecuador, Grupo Compás, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Código Procesal Penal, Novum Jus, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Universidad César Vallejo, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, repositorio de Universidad Nacional de Cajamarca, Revista Derecho Penal y Criminología, repositorio de Pontificia Universidad Católica del Perú, niversidad Nacional Autónoma de México, Manual de terminos en investigacion científica, tecnologica y humanista. Reositorio institucional Universidad Peruana los Andes, Repositorio PUCP.
Tiempo de aplicación:	Tiempo estimado por el Investigador
Ámbito de aplicación:	En la provincia de Chiclayo
Significación:	Se contará con dos categorías de estudio, siendo la primera "El derecho de igualdad en la defensa del acusado" con la subcategoría el derecho de igualdad procesal, derecho de defensa y como segunda categoría "Plazo de traslado de la acusación en casos complejos" teniendo como subcategoría el plazo de traslado de la acusación, casos complejos. La correspondiente categorización y subcategorización se encuentra detallada en la matriz de categorización (Anexo 01)

4. **Soporte teórico**

(Describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Primera categoría. El derecho de igualdad en la defensa del acusado.	-El derecho de igualdad procesal. -El derecho de defensa.	Derecho humano por el que toda persona, durante un juicio o procedimiento administrativo, puede defenderse adecuadamente de cualquier alegato, acusación o prueba que se establezca en su contra. Es uno de los derechos que, a su vez, integran el derecho al debido proceso.
Segunda Categoría. Plazo de traslado de la acusación en casos complejos.	-El plazo de traslado de la acusación. -casos complejos.	Equivale a una imputación para todos los efectos procesales donde involucran una cantidad importante de delitos, imputados, variedad de pericias técnicas y agraviados.



5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la **Ficha Registral** elaborado por Vega Terrones Maritza en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

indicador que está midiendo.	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Primera Categoría. El derecho de igualdad en la defensa del acusado.

Objetivo general. Demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera categoría	Sub categoría	4	4	4	
El derecho de igualdad en la defensa del acusado.	-El derecho de igualdad procesal. -Derecho de defensa.	4	4	4	

- **Segunda Categoría:** plazo de traslado de la acusación en casos complejos.
- El primer objetivo específico: Examinar el derecho de igualdad procesal entre las partes.
- Segundo objetivo específico: Desarrollar aspectos sobre el plazo en el traslado de acusación fiscal desde un enfoque doctrinal.
- Tercer objetivo específico: Analizar los efectos de otorgar un plazo mayor en el traslado de acusación en casos complejos.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Segunda categoría	Sub categorías	4	4	4	
Plazo de traslado de la acusación en casos complejos.	El plazo de traslado de la acusación. -casos complejos.	4	4	4	

Firma del
evaluador DNI



18084438

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2 hasta 20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Anexo 2
Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista de investigación que tiene como Título **"EL DERECHO DE IGUALDA EN LA DEFENSA DEL ACUSADO RESPECTO AL PLAZO DE TRASLADO DE LA ACUSACION EN CASOS COMPLEJOS"**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mgtr. Antonio Vera Méndez	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (x)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	En Penal, Procesal penal, notarial y tributario.	
Institución donde labora:	Notaria privada.	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.



3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Vega Terrones Maritza
Procedencia:	Chiclayo (Estudio jurídico) - Tacna 195 oficina 402
Administración:	"Estudio Jurídico Lazo & Asociados"
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	En la provincia de Chiclayo
Significación:	Se contará con dos categorías de estudio, siendo la primera "El derecho de igualdad en la defensa del acusado" con la subcategoría el derecho de igualdad procesal, derecho de defensa y como segunda categoría "Plazo de traslado de la acusación en casos complejos" teniendo como subcategoría el plazo de traslado de la acusación, casos complejos La correspondiente categorización y subcategorización se encuentra detallada en la matriz de categorización (Anexo 01)


4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Primera categoría. El derecho de igualdad en la defensa del causado	-El derecho de igualdad procesal. -Derecho de defensa.	Derecho humano por el que toda persona, durante un juicio o procedimiento administrativo, puede defenderse adecuadamente de cualquier alegato, acusación o prueba que se establezca en su contra. Es uno de los derechos que, a su vez, integran el derecho al debido proceso.
Segunda categoría. Plazo de traslado de la acusación en casos complejos.	-El plazo del traslado de la acusación. -Casos complejos.	Equivale a una imputación para todos los efectos procesales donde involucran una cantidad importante de delitos, imputados, variedad de pericias técnicas y agraviados.

--	--	--

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la **Guía de entrevista**. Elaborado por, Vega Terrones Maritza en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindarnos sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

4. Alto nivel

Primera categoría: El derecho de igualdad en la defensa del acusado.

Objetivo general. Demostrar si afectaría el derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Categoría	Sub categorías	4	4	4	
El derecho de igualdad en la defensa del acusado.	-El derecho de igualdad procesal. -Derecho de defensa.	4	4	4	

- **Segunda Categoría: El plazo de traslado de la acusación en casos complejos.**
- Primer objetivo específico: Examinar el derecho de igualdad procesal entre las partes.
- Segundo objetivo específico: Desarrollar aspectos sobre el plazo en el traslado de acusación fiscal desde un enfoque doctrinal.
- Tercer objetivo específico: Analizar los efectos de otorgar un plazo mayor en el traslado de acusación en casos complejos.



INDICADORES	Ítem		Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda categoría	Sub categorías		4	4	4	
Plazo de traslado de la acusación en casos complejos.	El plazo de traslado de la acusación. -casos complejos		4	4	4	

Firma del
evaluador DNI



18084438

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MEGO RAMIREZ JACQUELINE ROSMERY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "El derecho de igualdad en la defensa del acusado respecto al plazo de traslado de la acusación en casos complejos", cuyo autor es VEGA TERRONES MARITZA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 29 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MEGO RAMIREZ JACQUELINE ROSMERY DNI: 40916253 ORCID: 0000-0002-3310-4303	Firmado electrónicamente por: JMEGORA el 29-11- 2023 10:37:10

Código documento Trilce: TRI - 0671896